

APRUEBA MANUAL DE MANEJO USO Y TRAMITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA NACIONAL*

EMDN.DAE.DAM. Nº 137

SANTIAGO,

15 FEB. 2008

VISTO:

1

.. La resolución EMDN DAE.(DAM) (O) Nº 6400/4953, de 10.JUL 2002

Reglamento de Manejo, Uso y Tramitación de Documentación del Estado Mayo
wasterio de cursos nacional de la Defensa Nacional del edición 2002

71 FEH 102. La Resolución Nº 520, de 1996, de la Contratoria General de la República.

TOTALMERTE EL DNI - 1025 "Regiamento de Clasificación y Denominación de la TRAMITADA Regiamentación que elabora el Ministerio de Defensa Nacional"

Lo propuesto por el Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional

CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizar y confar con una normativa que regularios la elaboración, manejo, uso y tramitación de la documentación del Estado Mayor de la Defensa Nacional.

ORDENO

- Apruébase el "Manual de Elaboración, Manejo, Uso y Tramitación de la Documentación del Estado Mayor de la Defensa Nacional*, edición 2008.
- 2. Se adjuntan 24 Anexos que son parte integrante del Manual
- Derógase la Resolución EMDN DAE. (DAM) (O) Nº 6400/4953, de 10 JUL.2002.

Anotese, comuniquese y publiquese en los Boletines Oficiales del Ejéroito. Armada y Fuerza Aérea.

FDO.) JOSÉ GOÑI CARRASCO, Ministro de Defensa Nacional

Lo que se transcribe para su conocimiento.

GONZALO GARCIA PINO Subsechetario de Guerra

DISTRIBUCIÓN AL REVERSO

CAPÍTULO I

PROPÓSITO

Artículo 1º

El presente Manual tiene por finalidad establecer normas comunes para la elaboración, redacción, clasificación, tramitación, control y archivo de la documentación del Estado Mayor de la Defensa Nacional y en su relación con el Ministerio de Defensa Nacional y otras instituciones civiles o militares.

La documentación oficial del Estado Mayor de la Defensa Nacional se elaborará y tramitará de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, debiendo tenerse en consideración que una documentación bien identificada y dirigida, como una tramitación simplificada hará más expedito el flujo de información y facilitará el desarrollo de las actividades del Estado Mayor de la Defensa Nacional.

CAPÍTULO II

GENERALIDADES

Artículo 2º Documentación

Entiéndese por documentación toda comunicación escrita, impresa, diagrama, fotografía o cualquier otro instrumento que sirva para transmitir ideas, y permitir la comunicación entre el Estado Mayor de la Defensa Nacional y Autoridades o funcionarios que desempeñan cargos oficiales en organismos militares, de gobierno o civiles.

Artículo 3º

La documentación oficial será clasificada bajo distintas categorías dependiendo de la materia que trate, a través de las cuales una autoridad oficial informa o solicita información respecto a una determinada materia de interés.

Artículo 4º

Toda documentación oficial del Estado Mayor de la Defensa Nacional deberá ser tramitada por conducto regular.

CAPÍTULO III

ESTUDIOS E INFORMES

Artículo 5º

Para facilitar el estudio y resolución de un determinado documento, los Directores y Jefes de Departamentos, evitarán hacer Memorándum entre los organismos que trabajen en una misma dependencia; para ello solamente se anotará al reverso de la primera página del respectivo documento la información o acción requerida, o será agregado al documento o legajo, cuando la extensión de la nota a solicitar sea muy extensa, se adjuntará una minuta en el que se informará directamente lo requerido. El trámite del documento deberá efectuarse por las respectivas secretarías, con el correspondiente chequeo de la recepción hora y fecha bajo firma.

Artículo 6º

Cuando por ausencia del JEMDN, éste no pueda firmar todos los documentos, podrá autorizar para que lo firme el SJ.EMDN o Secretario General del EMDN, en tal caso se estampará la frase: "Por Orden del Sr. J.EMDN", debiendo entenderse que esta firma vale por la del Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional. Lo anterior no es válido cuando el destinatario sea de un rango superior al del remitente.

En ausencia del JEMDN y SJEMDN, la documentación podrá ser firmada por el Director, a un homólogo de otra Unidad o Alta Repartición.

Artículo 7º

Cuando se solicite la aprobación de cualquier propuesta ya sea para nombramiento, adquisiciones, pagos o peticiones de fondos, se deberá acompañar una minuta con las proposiciones de la respectiva Resolución, Decreto Ministerial o Decreto Supremo.

Artículo 8º

Como norma general, aquellas informaciones o antecedentes elevados a una autoridad, y que sean el producto de informes subalternos, llevarán un documento de resumen, que especifique claramente lo establecido en ellos, con el propósito de evitar a la autoridad a quien se elevan, el análisis y lectura de los legajos correspondientes.

Sin embargo, en casos muy justificados y cuando la importancia lo requiera, se acompañará al resumen, los informes subalternos que apoyen la idea que emita la autoridad remitente.

Artículo 9º

Los oficios que se elaboren deberán llevar una opinión precisa y fundamentada de lo que se desea expresar.

Artículo 10°

Como regla general y permanente, todos los asuntos que se eleven para resolución superior, deberán ir completamente resueltos, adjuntando los informes que correspondan.

| Artículo 11º | No se deberán dar curso a peticiones de Oficiales, Personal del Cuadro | | | |
|--------------|--|--|--|--|
| | Permanente, Gente de Mar y Empleados Civiles que no estén debidamente | | | |
| | estudiadas, con examen de los documentos en que el recurrente funde su | | | |
| | solicitud y que deban acompañarse a ella, a menos que se refieran a | | | |
| | diligencias que hayan de practicarse en el proceso de la gestión. | | | |

Artículo 12º Toda documentación que se origine deberá llevar en la copia de archivo, la cual quedará archivada en el Departamento emisor, el siguiente cuadro de firmas:

| 1 | Para la Firma del MDN. | | | | | |
|---|------------------------|---------|----------|----------|---------|--------|
| | | J.DEPTO | DIRECTOR | SEC.GRAL | SJ.EMDN | J.EMDN |

| 2 | Para la firma del Sr. J.EMDN | | | | |
|---|------------------------------|---------|----------|----------|-----|
| | | JIDEPTO | DIRECTOR | SEC GRAI | SJF |

| • | Dana la finna a dal Co. C. LEMDNI | | | | |
|---|-----------------------------------|---------|----------|-----------|--|
| 3 | Para la firma del Sr. SJ.EMDN. | J.DEPTO | DIRECTOR | SEC.GRAL. | |

4.- Para la firma del Director

CAPÍTULO IV

CLASIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Artículo 13º Toda documentación que se origine deberá ser debidamente clasificada por la autoridad que la genere, teniéndose en consideración la categoría de la materia que trate.

Artículo 14º Para determinar la clasificación de los documentos, se tendrá en consideración el daño y trascendencia que para el EMDN, las FF.AA. y/o el país produciera su difusión no autorizada.

La documentación será clasificada en las siguientes categorías:

| SECRETO | (S) |
|--------------|-----|
| RESERVADO | (R) |
| CONFIDENCIAL | (C) |
| ORDINARIO | (O) |

A.- SECRETO

Corresponden a materias de preparación y empleo de las FF.AA. y EMDN., relacionadas con la Defensa de la Nación y de conocimiento restringido de ellas. Su violación produce "Gravísimo daño a las FF.AA. y al País" tales como:

- 1.- Comprometer las relaciones internacionales.
- 2.- Llevar a la ruptura de relaciones diplomáticas o a un conflicto bélico contra el país o sus aliados.
- 3.- Poner en peligro la efectividad de un plan o política de vital importancia para la nación.
- 4.- Comprometer planes de defensa y operaciones militares.
- 5.- Revelar o comprometer importantes planes de inteligencia.
- 6.- Comprometer la Seguridad Militar del E.M.D.N.
- 7.- Características de sistemas de armas o instalaciones de las FF.AA..
- 8.- Estado del material que afecte las condiciones operativas de las FF.AA.

B.- RESERVADO

Corresponden a asuntos propios de las FF.AA., EMDN., o ajenas, relacionadas con ellas y que deben ser de conocimiento solo de una parte de sus componentes. Su violación produce "Grave daño a las FF.AA.", como son :

- 1.- Reglamentos, Cartillas y/o Manuales de Procedimientos de las FF.AA.
- 2.- Aspectos relacionados con la función primaria de Personal.
- 3.- Instrucciones especiales para el uso y manejo de armamento en el aspecto táctico.
- 4.- Órdenes de destinaciones en tiempo de guerra o emergencias.

C.- CONFIDENCIAL

Corresponden a materias de uso exclusivo de las FF.AA., su violación produce "Daño a las FF.AA. y EMDN.", como son :

- 1.- Adquisiciones de materiales especiales.
- 2.- Documentación contable.
- 3.- Documentación administrativa del EMDN.
- 4.- Dotaciones Reglamentarias.
- 5.- Materias disciplinarias que afecten al personal.

D.- ORDINARIO

Es toda aquella documentación que no requiere mayor discreción y, por consiguiente, puede ser conocida y utilizada por toda persona.

E.- PERSONAL

Los documentos que por su naturaleza deben ser conocidos sólo por el remitente y destinatario, además de la clasificación indicada en los artículos precedentes, deberán ser clasificados como "PERSONAL". La custodia de estos documentos será de responsabilidad exclusiva de las autoridades respectivas. En estos documentos, el destinatario debe ser especificado con nombre y grado.

Artículo 15º SEGURIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

A.- Autorización de Acceso

Para trabajar con documentación clasificada el personal deberá contar con una Autorización de Acceso, la cual será otorgada por la Sección de Seguridad, conforme al grado de acceso respectivo.

B.- Grados de Acceso

El personal que interviene en la elaboración y preparación de documentación clasificada, deberá poseer los Grados de Acceso que se indican, los cuales deberán ser otorgados por la Sección de Seguridad.

Confidencial : Grado Acceso 1 o Superior Reservado : Grado de acceso 2 o Superior

Secreto : Grado de acceso 3

C.- Cantidad de Ejemplares

La autoridad responsable del trabajo indicará exactamente el número de ejemplares y distribución que tendrá éste.

LOS REGISTRADORES DE CADA DIRECCION O DEPTO, SERAN LOS RESPONSABLES DE NUMERAR LA CANTIDAD DE EJEMPLARES.

D.- Borradores

Los borradores que se produzcan durante la elaboración de un documento clasificado, así como los archivos computacionales, etc., tendrán la misma clasificación que el documento definitivo.

E.- Iniciales en la documentación

En la última copia del archivo de cada documento clasificado, elaborado en el EMDN, abajo de la distribución se deberá agregar las iniciales con letras mayúsculas de la autoridad que firme el documento, las iniciales con letra minúscula de la persona que elabora el documento y finalmente una identificación de elementos magnéticos en donde quedó archivado el documento.

Ejemplo: GVM/scq/35 a

Artículo 16º Cambio de Clasificación

Todo cambio de clasificación sólo podrá ser dispuesto por la autoridad que originó el documento respectivo. Los destinatarios podrán solicitar al originador de un documento el cambio de su clasificación, ya sea porque la materia en cuestión ha perdido importancia o reserva, o porque al contrario se estima pertinente darle una mayor reserva. Todo cambio de clasificación deberá ser informado a todos los destinatarios del respectivo documento, mediante aviso de carácter ordinario.

Artículo 17º Acuse de Recibo

La documentación Secreta que se tramite deberá ser, enviada junto a un Acuse de Recibo. Este Acuse de Recibo será sólo de clasificación ordinaria y se referirá al documento sin vulnerar su contenido. Su numeración la pondrá

la repartición de origen y será correlativa dentro del año, sin catalogar por materias, e irá entre el sobre interior y el exterior.

Si dentro de un plazo de 15 días no se recibe el correspondiente Acuse de Recibo, la autoridad emisora deberá cerciorase que este no se haya extraviado.

Artículo 18º Despacho y envío de correspondencia

- a.- Toda correspondencia que contenga documentos "Secretos" será enviada por mano, a cargo de un estafeta oficial autorizado. Para la correspondencia al exterior se utilizará la valija diplomática. No deberá emplearse el correo ordinario, bajo ninguna circunstancia.
- b.- Se usará doble sobre para la correspondencia Secreta. En el sobre interior, se indicará con el timbre o manuscrito a tinta el carácter respectivo, como también el número del ejemplar y fecha del documento.

Los documentos Secretos y Reservados garantizarán su contenido con el timbre al reverso, debiendo usarse la cinta adhesiva transparente, colocada encima del timbre del EMDN.

En el sobre exterior no se hará mención del documento, sino que se mencionará solamente el "Acuse de Recibo" que debe ir entre ambos sobres.

EJEMPLO: SR. JEFE DE ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

A/R Nº 98 c/aditos.

CORREO NAVAL - VALPARAISO

c.- Se usará sobre sencillo en el envío de correspondencia Reservada, Confidencial y Ordinaria; se les colocará en el sobre "Oficio Nº", o sea, el número correspondiente, agregándose la clasificación cuando sea ordinaria. Se usará también sobre sencillo para la documentación Secreta y Reservada cuando se tramite por mano indicando la clasificación en su exterior.

Artículo 19º La correspondencia de carácter Secreto, Reservada, Confidencial y Ordinaria podrá ser abierta únicamente por aquellas personas que hallan sido debidamente autorizadas de acuerdo con el Artículo 15º letra A.

Artículo 20º Un documento Secreto puede contar con algunos párrafos o anexos que por su naturaleza deben ser difundidos; en tal caso, aquellas partes del documento pueden tener otra clasificación y serán dadas a conocer a quienes corresponda sin hacer referencia al documento Secreto a que pertenecen, por medio de un documento, con la clasificación que corresponda.

Artículo 21º Los documentos clasificados llevarán el número de ejemplares y hojas de que consta la documentación referida, escrito bajo la distribución.

EJEMPLO: DISTRIBUCIÓN: 1. E.M.G.E.

2. EMDN.DAE. (ARCHIVO)

2 Ejs/ 1 hJ

CAPÍTULO V

FORMATOS

Artículo 22º Documentación del Sr. Ministro de Defensa Nacional. Toda documentación elaborada en el Estado Mayor de la Defensa Nacional y que deba ser firmada por el Ministro de Defensa Nacional deberá dar cumplimiento a las siguientes disposiciones:

USO DEL PAPEL CON INSIGNIA

Insignia de Mando del Ministro - bandera azul- se utilizará en todos aquellos documentos firmados por la citada autoridad y dirigidos a autoridades extranjeras, a las Instituciones de las Fuerzas Armadas, de Carabineros, Policía de Investigaciones y organismos dependientes.

SOBRE LA ELABORACION DE UN DOCUMENTO

- a.- MARGENES: Superior 2,5 cm., inferior 2 cm., izquierdo 4 cm y derecho 1 cm.
- b.- MEMBRETE: Todos los documentos, que se ejecuten deben llevar impreso el membrete del Estado Mayor de la Defensa Nacional. Ejemplo:

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA NACIONAL

c.- NUMERACION: En la documentación que firma el Sr. Ministro de Defensa Nacional, número de la materia de catalogamiento de la materia del documento, se deberá considerar como indica el ejemplo:

MDN.EMDN.DAE. (R) N° <u>1000/____/</u> CJE.

Lo anterior con el objeto de permitir una rápida identificación del estamento interno del EMDN que elabora la documentación.

La documentación que se elabora en el EMDN., se clasificará y registrará con la numeración de acuerdo a la materia.

- d.- DISTRIBUCION: Se deberá tener presente que cuando una misma materia deba ser conocida por diferentes autoridades u organismos, estos serán consignados por antigüedad u orden protocolar en el mismo documento. Asimismo, se deberá considerar una copia para el archivo del gabinete del Ministro, cuando el documento sea firmado por el MDN.
- e.- ESCRITURA: Se deberá utilizar el modelo de letra o fuente ARIAL tamaño 12.
- f.- IDIOMA: Las comunicaciones a gobiernos extranjeros se escribirán en castellano. Sólo se responderán en inglés aquellas comunicaciones que viniendo de países cuyo idioma no es el inglés, se reciban en ese idioma, lo que debe considerarse una deferencia que debe ser retribuida.

Para dirigirse a organismos internacionales, se usará de preferencia el idioma inglés.

g.- Toda la documentación que sea remitida al gabinete del Ministro para la toma de conocimiento, firma u otra consideración, deberá ser tramitada a través de la Secretaría del EMDN, previo paso por la registratura para numeración fecha y timbre del JEMDN o SJEMDN.

Artículo 23º

Toda documentación que sea originada por el Estado Mayor de la Defensa Nacional hacia las instituciones de las FF.AA. como hacia otros organismos o autoridades, deberá ser ejecutada de acuerdo a los formatos que se señalan en los siguientes artículos.

Artículo 24º Oficio (Anexo Nº 1)

En el margen superior derecho se colocarán las iniciales (sigla) de la autoridad de origen, clasificación, número de materia y sigla del destinatario, por ejemplo:

E.M.D.N. DAE. (O) Nº <u>6568 / 40</u> / C.J.A.

Cuando el oficio es de categoría Secreto, Reservado o Confidencial, cada ejemplar será enumerado como, asimismo, cada una de sus hojas con tinta o pasta roja, por ejemplo (Ejemplar Nº___/ Hoja Nº___/), y deberá ser colocado en el margen derecho arriba del número de la materia.

El número que se asignará al documento de salida será único y corresponderá a aquél que entregue la Registratura de la autoridad que firma el documento. Se coloca solamente el número de catalogamiento de acuerdo a la materia y separado con una barra oblicua el número de registro, empezando por el número 1 (uno) en cada año calendario y siguiendo el orden correlativo. CADA DIRECCION ES RESPONSABLE DEL CATALOGAMIENTO.

En ocasiones, al número inicial se le podrá agregar otro, que corresponde al asignado en el escalón Superior por donde debe tramitarse el escrito en su conducto regular, antes de ser despachado.

Artículo 25º

El objeto de la materia, irá separado por tres interlíneas simples debajo de la numeración. Esta síntesis u objeto, irá precedida por la abreviatura "Obj.:" y en ella se expresará en forma sucinta el contenido del oficio, ajustándose al título de la materia del catalogamiento.

Artículo 26º

Debajo del "Obj.:" se colocará "Ref.:" (referencias), las que son muy necesarias cuando el oficio es en respuesta de otro, o cuando es un informe que tenga relación especial con otro Oficio, Orden, Resolución, Decreto, etc. tratándose de antecedentes que vayan adjuntos se indicará a continuación de las referencias la palabra "adjuntos" señalando el número de fojas que constan estos antecedentes y se dejará constancia que se acompañan, planos, croquis, muestras, escrituras, contratos, certificados, etc., cuando estos existan, si es necesario, según la importancia de los documentos se colocará en la "Ref." todas las notas e informes acompañados con sus números y fechas.

Cuando se mencionen dos o más oficios o documentos en la "Ref.:" estos irán en orden cronológico e indicados con letras para su mejor identificación si es que se mencionan en el texto.

Artículo 27º

Tres interlíneas más abajo de la referencia se escribirá la fecha a la misma línea del margen del texto y con letra mayúscula, por ejemplo:

SANTIAGO, 12 DE ABRIL DE 2002

Artículo 28º

La denominación de la autoridad, que da origen al oficio se escribirá a la misma línea del margen del texto, a tres interlíneas, después de la fecha, con la contracción "**DEL**", (originador), y debajo de ésta a un espacio, la contracción "**AL**" (destinatario).

Artículo 29º

Como norma general, los oficios se dividirán en párrafos, que se indicarán con números consecutivos seguido de punto, por ejemplo: 1., 2., etc., colocado a tres espacios a la izquierda del margen del texto.

Los párrafos se dividirán en letras que lo encabezarán con una separación a tres interlíneas a la derecha del margen del texto, debiendo usarse letras minúsculas seguidas de punto, por ejemplo: a., b., etc.

Si fuera necesario subdividir las letras se usaran números separados a seis espacios a la derecha del margen del texto seguidos de un cierre paréntesis, por ejemplo: 1), 2), etc.

A su vez, si este número fuera necesario subdividirlo, se emplearán letras seguidas de un cierre paréntesis separadas a nueve espacios a la derecha del margen del texto, por ejemplo : a), b), etc.

Artículo 30º

En todos los documentos se escribirán con letras mayúsculas completa los nombres de países, apellidos paternos de personas, pueblos, unidades, reparticiones, etc., e igualmente la denominación de la autoridad de origen y destino del oficio.

Artículo 31º

Cuando se deba nombrar alguna Unidad o Repartición entre el texto de un oficio, se referirá con letras mayúsculas completa cuando se cite por primera vez, debiendo posteriormente usarse sólo su sigla cuando corresponda.

Artículo 32º

Al final del texto y a tres interlíneas de la parte inferior derecha, irán las palabras "SALUDA A US. (UD.)" y a seis interlíneas más abajo irá la firma de la autoridad. Debajo de la firma y a interlínea seguida se escribirá el nombre y apellidos, el grado, título o empleo de la autoridad que emite el oficio, a fin de certificar debidamente la documentación.

Artículo 33º

En el margen inferior izquierdo, más abajo de la firma y siguiendo la línea del margen del texto se anotará la distribución, al final de la cual se dejará constancia del número de ejemplares y de hojas que compone la documentación, sólo cuando la documentación sea de clasificación "Secreta" o "Reservada".

En los oficios tramitados a nivel instituciones de la defensa, la distribución irá en el original y en todas las copias; cuando se dirija a organismos de gobierno el original no llevará distribución, colocándose esta solamente en las copias de quienes deban tener conocimiento de la tramitación y en la copia del archivo.

Artículo 34º

La redacción del texto en cada párrafo de un oficio contendrá una idea concreta, debiendo considerarse en párrafo aparte cuando la idea que trate de expresarse consecutivamente abarque un nuevo aspecto a considerar. Se empleará el mínimo posible de palabras para expresar las ideas y se

suprimirán los preámbulos de mera cortesía, tales como "ruego a Us.", "si lo tiene a bien" y otros semejantes. Se suprime también el empleo de la denominación de "Señor" y "Don", dejándose exclusivamente para las órdenes de destinaciones, designaciones, etc., de Oficiales, Suboficiales Mayores y Empleados Civiles.

Artículo 35º

En el texto las opiniones y peticiones se manifestarán con precisión y claridad, sin rodeos ni vaguedades que le quiten fuerza a lo que se quiere decir, siendo preferible repetir una palabra para no incurrir en errores de sintaxis.

Para la correcta redacción del texto de un oficio, deben considerarse siempre el "sujeto", "verbo", "objeto" y "adverbio", es decir "quien", "que", "para que", "cuando", "donde" y "como".

No deberán subrayarse las frases en el texto.

Se dará la debida importancia a las ideas eligiendo las palabras apropiadas; si fuera necesario, se ilustrará las argumentaciones con croquis.

En general, en un oficio debe evitarse la frase "pongo en conocimiento de Us."

Los oficios deben contener en su texto una información y luego una proposición o una orden. Por lo tanto, lo más claro y conciso es iniciar el párrafo expresándolo:

Párrafo 1.- Comunico a Us. (Para informar a Us.).,....

Párrafo 2.-

Sugiero a Us......

Propongo a Us.....

Solicito a Us....

Sírvase Us... (orden a jefes)

Agradeceré a Us.... (orden a jefes superiores y oficiales generales.)

Artículo 36º Resolución (Anexo Nº 2).

La Resolución es el documento oficial de carácter imperativo, que se usará para resolver materias de aspecto general y la facultad para su uso por una autoridad determinada deberá estar contemplada en las disposiciones legales y reglamentarias que requieren de la dictación exclusiva de este tipo de documento.

Artículo 37º

Generalmente la Resolución podrá usarse para distintos tipos de beneficios a que tenga derecho el personal, aprobar, derogar o modificar publicaciones de uso oficial que no hayan sido sancionadas por un Decreto Supremo; designar comisiones que deban abocarse a revistas de inspección reglamentaria; nombramientos de fiscales para substanciar Investigaciones Sumarias; disponer adquisiciones de materiales y reparaciones en general y fijar racionamientos y todo otro asunto que requiera de la dictación de una resolución.

Artículo 38º

El formato de la Resolución contendrá en el ángulo superior izquierdo el membrete a que se refiere el Artículo 34º, en la parte superior derecha se colocarán las iniciales (sigla) de la autoridad de origen, clasificación y número de materia. No deberán citarse iniciales de destinatario, sino que comúnmente se usara la abreviatura "vrs" (varios). A continuación, dos espacios más abajo, se escribirá el objeto de la Resolución, sin que le anteceda la palabra "objeto".

Además deben considerarse las siguientes normas especiales:

- a.- La fecha se escribirá a tres interlíneas abajo del objeto, a la misma línea del margen que se usará para el texto.
- b.- A tres interlíneas de la fecha y usando la sangría correspondiente, contendrá el preámbulo, el que se encabezará con la palabra "VISTOS": en el preámbulo se citarán sucesivamente las disposiciones legales o reglamentarias y/o los antecedentes que han originado la Resolución como, asimismo, la disposición legal o reglamentaria que faculta su dictación. Al final de esta cita se terminará con una coma (,).
- c.- Usando un interlineado de a lo menos 1,5 y al centro del escrito, se colocará la palabra "RESUELVO", que indica la iniciación de la parte resolutiva.
- d.- La parte resolutiva se dividirá en párrafos y si es necesario con subdivisiones de letras y números, como se indica en el artículo 40°, y en ella se expresará en imperativo lo que se desee determinar.
- e.- Debido a su diverso uso, no se fija un texto determinado para la resolución debiendo adaptarse éste al tipo de Resolución que se emita.
- f.- En el párrafo final de la Resolución se determinará la difusión que deba dársele a la misma, ya sea para su conocimiento o cumplimiento por autoridades o personas, para su publicación en el Boletín Oficial, etc. etc.

Artículo 39º El Memorándum (Anexo Nº 3).

El Memorándum es un documento de carácter interno que se usa para tratar cualquier tipo de materia o intercambio de información, cuyo contenido sea breve.

También se empleará para tramitar antecedentes o documentación. Podrá ser emitido por una autoridad o jefatura en cualquier orden de la escala jerárquica.

El llenado del formulario de Memorándum impreso, se regirá por las siguientes instrucciones:

a.- En el margen superior izquierdo llevará el membrete de la Unidad o Repartición originadora, de acuerdo al Artículo 22. letra b).

b.- Ejemplar Nº : Se indicará cuando sea de clasificación

Secreto, Reservada o Confidencial.

c.- Hoja Nº : Se anotará la cantidad de hojas cuando sea

de clasificación Secreto, Reservada o

Confidencial.

d.- Clasificación : Se detallará su clasificación de acuerdo a lo

siguiente:

S. : SECRETO
R : RESERVADO
C . CONFIDENCIAL

O : ORDINARIO

e.- Nº....../: Se anotará el número de TRAMITACIÓN, de

acuerdo al catalogamiento de la materia a tratar y número de orden respectivo (Anexo Nº

20).

f.- Trámite : Se empleará lo siguiente:

NORMAL : Tramitación Normal. URGENTE : Servicio Urgente.

Cuando se requiera servicio urgente, deberá

resaltarse tal condición con color rojo.

g.- Fecha : La de origen del Memorándum.

h.- Referencia : Identificación de los antecedentes o

documentos relacionados con el texto.

i.- DEL

ΑL

(C/I) : Se emplearán las siglas en uso en las

Instituciones de la Defensa.

TEXTO : Se desarrollará la idea y expondrá la materia

que se desea comunicar, teniendo presente

que:

 Debe redactarse en forma clara y breve, asimilando éste hasta donde sea

posible a la de un mensaje.

Deben suprimirse frases de cortesía y

saludos.

TITULO/TEMA - Sintetizará el contenido del

Memorándum.

j.- Depto. de Origen: Se indicará para efecto de conocer Depto. al

cual dirigir consultas sobre la materia

expuesta en el texto.

k.- Firma, Timbre

Grado, Nombre: De la Autoridad, Jefatura u Originador, con pie

de firma y timbre.

I.- Archivo: Para el control interno de ubicación.

Artículo 40º Tramitación

Para la tramitación del Memorándum, se considera lo siguiente:

a.- Se deberá elaborar la cantidad de ejemplares necesarios de acuerdo a los destinatarios y archivos.

b.- Para materias que requieran respuestas, se deberá usar un nuevo formulario impreso.

Artículo 41º Informe (Anexo Nº 4)

El informe es un documento oficial y de uso interno del Estado Mayor de la Defensa Nacional, que se empleará para informar al JEMDN. la opinión sobre determinadas materias, como también el resultado de comisiones que cumplan los Oficiales de dotación del EMDN., tanto dentro del país como en el extranjero.

Artículo 42º En Anexo Nº 5, se encuentra especificada la documentación que firma el Subjefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional y el Jefe de Departamento de Personal del Estado Mayor de la Defensa Nacional.

Artículo 43º En los informes deberá observarse las siguientes normas especiales:

- a.- Si la autoridad ha estampado su firma en papel reproductor, la versión reproducida de su firma basta como certificación, pero siempre deberá llevar la autenticidad al final del documento.
- b.- En la documentación Secreta todas las copias deben ser firmadas de puño y letra por la autoridad que la emite, salvo en caso de Planes o Directivas con esta clasificación en que la autoridad sólo firmará los dos primeros ejemplares, debiendo ser el resto autenticados.
- c.- Cuando se estime conveniente que un documento que tenga relación con otro servicio y convenga darle una mayor difusión, se sacarán tantos ejemplares como sea necesario para darle una eficiente información, de lo cual se dejará constancia de la distribución usando la abreviatura (Inf.) al lado de la autoridad a la cual se dirige. Estos ejemplares de carácter informativo se tramitarán sin necesidad de oficio o memorándum.
- d.- Ningún documento oficial podrá salir de la oficina de origen con anotaciones al margen, a lápiz o tinta, las cuales, en el caso de existir, deberán ser borradas antes de despachar el documento.
- Artículo 44º Toda la documentación oficial que se tramite, deberá legajarse por materia y en orden cronológico, debiendo figurar a la cabeza el antecedente más antiguo.

Todo legajo Secreto, Reservado y Confidencial deberá numerarse del 1 adelante con lápiz color rojo, en el ángulo superior derecho.

Artículo 45º Se autorizan las abreviaturas de uso común, como por ejemplo: ppdo., Ud., Us., Aprox., atte., arts., of., etc. las de aritmética; las del grado y denominación del personal, las de título y denominación en general, tanto en

las instituciones de la defensa y ajenas al servicio como son por ejemplo: FF.CC. del E., COPEC, INACH; las de navegación; las usadas en medicina, etc., siempre que en ellas no se pierda la claridad del texto.

Artículo 46º Fax (Anexo Nº 6).

El envío de información vía Fax será sólo aquella de carácter Ordinario.

Artículo 47º Las transmisiones de data - computacional deberán cumplir las mismas disposiciones precedentes.

Artículo 48º Mensaje (Anexo Nº 7).

El Mensaje es un documento de carácter oficial que contiene información de carácter operativo o administrativo y que requiere de un conocimiento y/o de una respuesta rápida y precisa. Para su tramitación deberá emplearse los sistemas de envío de mensajes vigentes en las respectivas instituciones, rigiendo la correspondiente clasificación acorde con el tema o materia a informar.

Artículo 49º Acuse de Recibo (Anexo Nº 8).

Cada vez que se tramite documentación de Carácter Secreto y Directivas de Carácter Operativo, deberá adjuntarse a dicha documentación el correspondiente "Acuse de Recibo", documento que se enviará en dos ejemplares, uno de los cuales quedará como Archivo del Destinatario.

Artículo 50º Traspaso de Documentación Secreta (Anexo Nº 9).

Cada vez que se requiera traspasar para control de otro Mando, Dirección, Departamento, etc. un Oficio, Memorándum, Plan, etc., de carácter Secreto, se deberá adjuntar éste con un recibo de Traspaso de Documentación. Este formato también puede ser empleado cuando se eleve un documento Secreto para estudio y superior resolución.

Artículo 51º Decreto

Es un mandato que expide el Ejecutivo para el cumplimiento de las leyes.

Artículo 52º Los Decretos en cuanto a su contenido podrán ser de las siguientes clases:

- a. De incorporación a la Planta Legal, según corresponda, (Nombramientos).
- b. Designaciones y comisiones de servicio al extranjero, designaciones de mandos (Comandantes de Unidades).

- c. De aprobación de Reglamentos a nivel FF.AA.
- d. De creación de Unidades.
- e. Modificaciones presupuestarias y toda otra autorización que comprometa el crédito público contemplado en la Ley de Presupuestos. Se exceptúan aquellos referidos a la Ley del Cobre, cuyo trámite corresponde al CONSUDENA.
- f. En general todo Decreto firmado por el Presidente de la República que trate materias sometidas a Toma de Razón por la Contraloría General de la República y que tengan atingencia las Instituciones de la Defensa.

Artículo 53º El esquema general de los Decretos se especifica en los Anexos Nºs 10, 11 y 12 siendo su detalle el siguiente:

a. Considerando:

Es el motivo o explicación breve que justifica la necesidad para decretar.

b. Visto:

Contiene la enumeración de las normas legales, reglamentarias u otros antecedentes de referencia, tenidos a la vista para decretar.

c. Decreto:

Relación sucinta de lo que se ordena o dispone.

Artículo 54º

Los Decretos Supremos referidos a la Planificación de la Defensa Nacional o que traten materias de carácter clasificado, estarán exentos del trámite de "Toma de Razón".

Para lo anterior se deberá estampar en el VISTO del decreto lo siguiente: "El artículo 1 del Decreto de Ley (R) Nº 470 de 1974".

Asimismo los imperativos finales del Decreto deberán resumirse a: "ANÓTESE Y COMUNÍQUESE".

La clasificación de este tipo de Decreto será "SECRETO".

Artículo 55º Los Decretos Ministeriales podrán contar con el respectivo CONSIDERANDO o sin éste.

En los Decretos que se refieren a materias clasificadas se anotará en los CONSIDERANDOS la frase: "Lo establecido en el Art. 1º del D/L. (R) Nº 470 de 31 de Mayo de 1974", y antes de la firma se reemplazarán las palabras: Tómese razón , regístrese y publíquese en el Boletín Oficial por : Anótese y comuníquese.

Artículo 56º Orden Ministerial

Es el documento ejecutivo por medio del cual el Ministro de Defensa Nacional dispone obligaciones a un escalón subordinado.

Artículo 57º La Orden Ministerial podrá ser también con o sin CONSIDERANDOS y su elaboración será conforme a lo especificado en los Anexos Nº 13, 13 a y 14.

En las Ordenes Ministeriales que se refieren a materias clasificadas se anotará en los "CONSIDERANDOS" la frase "Lo establecido en el Art. 1º del D/L Nº 470, de 31 de Mayo de 1974", y antes de la firma se reemplazará las palabras: Tómese razón, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, por: Anótese y comuníquese.

Artículo 58º Orden Ministerial para visitas o eventos (Anexos N° 15 y 15a).

Documento de carácter general por el cual el Ministro de Defensa Nacional fija procedimientos sobre una visita extranjera al país.

Debe considerar llevar como Anexo el "Programa General de Actividades"

Artículo 59º Circulares Ministeriales

Documento de carácter general por el cual el Ministro de Defensa Nacional imparte normas o fija procedimientos sobre determinado asunto o materia. Su objetivo es aclarar, insistir u obtener un mejor cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes, Decretos y Reglamentos.

Artículo 60º Las Circulares Ministeriales se elaborarán conforme al Anexo Nº 16.

En las Circulares Ministeriales que se refieren a materias clasificadas se reemplaza la frase; Publíquese en el Boletín, por: Anótese y comuníquese.

Artículo 61º Directivas (Anexo N° 17)

Documento en el cual la autoridad competente da a conocer disposiciones o normas generales para la ejecución de determinadas tareas y acciones con el fin de lograr uno o varios objetivos predeterminados.

Artículo 62º Órdenes del Día

- a. Los diferentes escalones del mando en la elaboración de las Ordenes del Día, se atendrán al siguiente orden:
 - Transcripción de órdenes del escalón superior o Comandante de Guarnición.
 - Nombramiento del Personal del Servicio
 - Distribución del Servicio Diario
 - Comisiones de Servicio del Personal
 - Felicitaciones
 - Permisos
 - Condecoraciones
 - Etc.
- b. Cada párrafo de la Orden llevará el número o letra sucesiva correspondiente.
- c. Las Ordenes del Día deberán ser dadas a conocer a todo el personal y, posteriormente, se colocarán en un tablero o vitrina ubicado en un lugar visible.
- d. Los Oficiales tomarán conocimiento de las órdenes y firmarán sólo para constancia de estar en conocimiento de lo que en ella se estipula, pero no así en el caso de castigos disciplinarios, puesto que tomarán conocimiento de la sanción en su respectiva Hoja de Vida, y los plazos para los recursos correspondientes comenzarán a regir desde que se firma la Hoja de Vida y conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales y procedimientos vigentes, referidas al sistema de HH.VV. y Calificaciones.

Artículo 63º Órdenes para Visitas

Expresión escrita de la autoridad, en la cual se expone un mandato que debe ser acatado y ejecutado con observancia de su contenido en un período determinado. La materia que trata se relaciona directamente con las principales actividades de una visita las que deben ser cumplidas.

Artículo 64º Cartas

Documento que se dirigirá a las Autoridades Extranjeras, para agradecer Invitaciones, Informe de Opinión, cursos, etc., y deberán ser elaborados conforme Anexos 18 y 19.

Artículo 65º Acta de Reunión

Es una publicación oficial o relación escrita en la que se registran los aspectos más relevantes de las sesiones de una reunión, comité o directorio, que originan acciones a cumplir y que deben controlarse con posterioridad

Artículo 66º Documentación Interna

Toda documentación interna que se elabore en el EMDN, será tramitada por cada registrador de cada dirección.

CAPÍTULO VI

REGISTRO Y CONTROL

- **Artículo 67º** El registro y Control de la documentación, se realizará a través del sistema informático de control de documentación.
- Artículo 68º Sólo existirá una Secretaría u Oficina de Partes, que será la UNICA encargada de registrar, controlar, despachar y distribuir la documentación del EMDN.
- Artículo 69º Toda la documentación llegada y salida, se canalizará primeramente a través de la Registratura General, sin perjuicio del registro interno posterior que hagan las Direcciones, Departamentos u Organismos dependientes del EMDN.
- Artículo 70º La correspondencia secreta, reservada, confidencial y ordinaria será abierta por el Suboficial de Partes (Registratura Central).

Artículo 71º

Al recibir correspondencia, el SOF registrador estampará en la libreta, guía o recibo, su firma, identificación y el timbre de la oficina.

Artículo 72º

Al recibir toda correspondencia Secreta, Reservada y Confidencial, se revisará cuidadosamente que venga completa, en caso contrario, se formulará inmediatamente el reclamo correspondiente a la Unidad o Repartición de origen.

La documentación secreta será archivada y controlada separadamente del resto de la documentación.

Artículo 73º Número de Tramitación

Es aquel que identifica y permite controlar y archivar un documento e irá colocado en el margen superior derecho en la forma indicada en el Artículo 74°.

El número de tramitación estará formado por el número de materia del catalogamiento y por el número de orden, separados por una raya diagonal, ejemplo 1205/1, 1205/2, etc.

El número de materia es aquel que identifica el tema de que trata el documento, que debe obtenerse del catalogamiento previo un proceso racional, y teniendo presente el Artículo 81º.

El número de orden es el número que se dará a todo documento despachado - cualquiera que sea su clasificación - en orden sucesivo, desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de cada año, dentro de cada materia del catalogamiento.

Este número será el que corresponda en sucesión y que se obtiene del sistema Computacional de Registro de la Documentación.

Artículo 74º Catalogamiento (Anexo Nº 20).

Catalogar es el proceso que se efectúa para determinar, en primer lugar, el grupo principal y luego el número específico que le corresponderá al documento según la materia que trate. Es la operación más importante, ya que establece donde se va a ingresar o controlar y posteriormente a archivar el documento emitido, permitiendo pueda ser ubicado con rapidez.

Artículo 75°

Para catalogar un documento conviene considerar sucesivamente lo siguiente:

- a.- Número de Materia, bajo el cual un documento del mismo "OBJETO" ha sido ingresado o archivado anteriormente.
- b.- De acuerdo con la "materia de fondo" que trata el documento u oficio, ubicar a que Grupo PRINCIPAL de materias corresponde, debiendo tomar en cuenta todos los grupos, pues ellos son de empleo general y no exclusivos de una determinada dirección o departamento. Ubicado el GRUPO PRINCIPAL, buscar dentro de que subgrupo principal quedaría, examinando cuidadosamente cada uno de ellos.
- c.- Finalmente, determinar **el "NUMERO DE MATERIA"** que le corresponde para el caso específico.

Artículo 76º Con la concepción clara del objeto, se debe buscar el "NUMERO DE MATERIA" que los designe en la forma más definida y correcta. Si se trata de materias que incluyen varios aspectos se debe escoger el "NUMERO DE MATERIA" que los abarque a todos.

Si existen dos o más números de materias aplicables al caso, adoptar aquel que pertenezca a un grupo principal, en el cual haya mayor afinidad con el propósito de fondo del oficio.

- Artículo 77º La redacción correcta del "OBJETO" en un Oficio es de suma importancia. Debe adaptarse, en lo posible, a la redacción pertinente del Catalogamiento modificándola para el detalle particular del oficio debiendo comprender siempre dos aspectos: la acción que se pide realizar y el objeto físico o abstracto que motiva esta acción.
- Artículo 78º Un Oficio debe tratar de una sola materia, con el objeto de que no abarque dos o más números de materias del Catalogamiento.
- Artículo 79º Para mencionar las fechas en la documentación oficial, se podrán emplear las abreviaturas de los meses usando sus tres primeras letras, como se indica: Ene., Feb., Mar., Abr., May., Jun., Jul., Ago., Sep., Oct., Nov., Dic.. No deben emplearse los números romanos.
- Artículo 80º El despacho de la documentación S. y R. entre oficinas del EMDN, pero que corresponda a otra Repartición , se hará en la forma establecida en el Artículo 18º letra c.
- Artículo 81º La correspondencia deberá quedar despachada dentro del día de su recepción, salvo aquellos asuntos que por su naturaleza impongan un detenido estudio.

Artículo 82º

Cuando una autoridad desee tener conocimiento de la recepción de un oficio por ella enviado, de cualquier naturaleza que sea (S., R., C. u O), que contenga materias de alta importancia, y sin esperar los estudios previos que demoren su contestación, hará presente esta circunstancia, colocando al final de la redacción del objeto, las letras A.R. (Acusar recibo).

Debe considerarse que todo documento tramitado a través de los Correos Institucionales, conlleva la seguridad y rapidez propia del sistema, por lo que no debe exagerarse el uso de esta solicitud, más bien debe evitarse.

Artículo 83º

La tramitación de documentación e información clasificada, como reservada, confidencial o debe realizarse por los estafetas, con el correspondiente grado de acceso.

Artículo 84º

La tramitación de documentos e información secreta hacia el exterior del Edificio del MDN, debe realizarse por estafetas con grado de acceso 3.

Artículo 85º

El **ARCHIVO** de la documentación lo llevará la Secretaría u Oficina de Partes respectiva, de acuerdo con su **NUMERO DE MATERIA**

Artículo 86º

En el EMDN, se llevarán los siguientes archivos:

a.- Archivo Transitorio

En este Archivo se mantendrá la documentación de actualidad comprendiendo, además, aquella recibida y despachada en el año calendario y será llevada en carpetas foliadas con el NUMERO DE MATERIA DEL CATALOGAMIENTO y dispuestas en orden sucesivo.

b.- Archivo Permanente

En este Archivo la documentación se mantendrá durante tres años, cumplido lo cual se incinerará, excepto aquellas materias que aún se mantengan vigente tales como: Directivas, Ordenes, Resoluciones, etc., que no hayan sido derogadas.

c.- Archivo Histórico

Este Archivo estará formado por la documentación que al cabo de tres años de estar en el Archivo Permanente y previa selección, se considere de utilidad para el futuro, aún cuando en ese momento no tengan actualidad o vigencia.

Para la formación del Archivo Histórico, deberá considerarse solamente aquellos documentos que se refieran a hechos de envergadura que constituyan antecedentes de valor histórico institucional, en el cual se

informen entre otros hechos los orígenes, características, trayectoria y acciones del EMDN o Instituciones de la Defensa.

Artículo 87º El personal a cargo del archivo deberá tener grado de acceso 3, además de las cualidades personales y técnicas que requiera la manipulación de documentación clasificada.

Artículo 88º Las oficinas o locales de archivo y registro de documentos y material clasificado, se deberán señalizar como áreas prohibidas para aquel personal que no trabaja en ellos.

Artículo 89º Los documentos que, por su naturaleza y carácter deban ser desglosados de los antecedentes originales, por haber sido resueltos por algún Decreto, Resolución, Orden, etc., pasarán al archivo respectivo, según la numeración que les corresponda, dejándose constancia en el registro de esta circunstancia.

Artículo 90º La documentación ya resuelta en definitiva y los antecedentes que la originaron, deberá ser archivada en la oficina que le corresponda directamente y en donde podrá ser de utilidad para futuras consultas.

Artículo 91º Anualmente se retirará de los archivadores la totalidad de la documentación, incluyendo la carátula y el certificado de revisión para proceder a su empaste y posteriormente a su archivo.

Artículo 92º Los libros y la documentación empastada que pasen al archivo de la documentación del EMDN, se conservarán de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Artículo 93º Los Ayudantes serán responsables que se mantenga el orden del archivo de la documentación de las respectivas Secretarías.

Artículo 94º La Secretaría deberá elaborar y mantener actualizado un Plan de Archivo con el objeto de saber en todo momento los tomos que constituyen el archivo, las materias a que se refiere cada tomo, el año de elaboración de esos documentos, etc.

Artículo 95º Vigencia

La documentación Secreta que pierda actualidad, una vez que el destinatario haya tomado conocimiento y/o dado cumplimiento, deberá ejecutar el siguiente procedimiento :

a. Si es organismo emisor :Solicitará a los receptores la devolución del documento. Una vez recibido éste, procederá a su incineración con la correspondiente "Acta de Incineración y/o Destrucción".

b.

Si es organismo receptor :Mantendrá el documento por un período de cinco años. Al término de éste, remitirá el documento al organismo emisor para su correspondiente incineración.

Artículo 96º

La documentación Secreta que tenga el carácter de Permanente y Semipermanente, se archivará en la Caja de Seguridad del Jefe del EMDN, Subjefe del EMDN. Oficial Secretario. Directores o Jefes de Departamento. según corresponda.

Artículo 97º

La documentación Secreta de carácter Permanente, como Planes de Guerra u otros, llevarán un último párrafo con la frase "Permanente. No destruir. Archivar en la Carpeta....." La documentación Secreta de Carácter Semipermanente se destruirá al cumplir 5 años calendario.

Artículo 98º

La Autoridad que origina un documento Secreto, asume las funciones en el control del Acuse Recibo, y de las Actas de Destrucción, en el caso de haberse dispuesto.

En el caso que la entrega de la Jefatura del EMDN. ocurra entre Diciembre y Marzo, no se ejecutará la revisión anual señalada.

Artículo 99º

Como medida de seguridad con la documentación Secreta, el Oficial de Seguridad del EMDN., inspeccionará los registros de éstas, para verificar su ubicación física, así como el acceso que ha tenido en su difusión interna.

Artículo 100°

Es función de la Autoridad originadora del documento Secreto, comunicar a las Autoridades de la Distribución el traspaso de control.

Artículo 101º

Será obligación de las autoridades que manejen computadores, disponer que toda difusión de su producción sea previamente clasificada, catalogada, fechada, etc., antes de su distribución.

Artículo 102º Fotocopias (Anexo N° 21)

Para obtener reproducciones de documentos clasificados, se utilizarán las máquinas fotocopiadoras, (Centro de fotocopiado, de la UCG), para lo cual los encargados deberán llevar un Libro de Registro de Fotocopias, en el que consignarán los siguientes antecedentes:

- a.- Fecha de registro
- b.- Fecha y número del documento
- c.- Autoridad emisora
- d.- Autoridad que autorizó la fotocopia
- e.- Número indicador de fotocopia (anterior y actual)
- f.- Cantidad de fotocopias
- g.- Firma y nombre del que retira las fotocopias.

Los Directores, Jefes de Departamentos y Comandante de la U.C.G., serán las únicas personas facultadas para autorizar las fotocopias de documentación clasificada, mediante una autorización con su firma y timbre, la que deberá contener la cantidad de copias sacadas, incluyendo aquellas consideradas como malas, las que serán destruidas por quién autorizó sacar las fotocopias. Estas quedarán archivadas en las dependencias respectivas y a cargo del responsable de las máquinas fotocopiadoras.

Las fotocopiadoras existentes en el EMDN, deberán ser operadas únicamente por el personal designado para ello, quedando estrictamente prohibida la manipulación de estas máquinas por parte de personal no autorizado.

Se prohíbe fotocopiar Reglamentos, Manuales, Cartillas, Planes y otros documentos clasificados similares que se utilicen y encuentren vigentes en las respectivas Instituciones.

Para las fotocopias de documentos clasificados que se deseen sacar, el operador de la fotocopiadora, estampará un timbre cruzado en la cara anterior de las hojas de los ejemplares sacados, con la leyenda "FOTOCOPIA". Además se anotará en algún lugar en blanco de la misma hoja el nombre y firmas de quién autorizó. Ver Anexo N°21 a.

Se deberá agregar a la distribución del documento original la copia nueva

Queda estrictamente prohibido fotocopiar documentos clasificados en otras dependencias que no pertenezcan al EMDN.

Este Libro de Registro será revisado diariamente por el Oficial de Seguridad, quien informará de las observaciones que le merece al Sr. Subjefe EMDN.

Artículo 103º

Se aclara que documento fotocopiado de matrices originales para satisfacer volúmenes de distribución, no deben ser considerados fotocopias, sino que recibirán el mismo trato de documentos reproducidos por el papel carbón.

No deberán fotocopiarse documentos matrices firmados, sino que sus copias deberán ser firmadas por la autoridad originadora, sin embargo, en caso de emplearse autenticación, esta disposición puede ser obviada.

Artículo 104º

Algunas máquinas fotocopiadoras que emplean papel sensible, pueden usar papel especial como negativo; éste, una vez cumplido su objetivo, deberá ser destruido a fuego si es (S), (R), o (C).

CAPÍTULO VII

ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN

Artículo 105º

La documentación está constituida por todos los documentos, libros, tarjetas, registros, archivadores y elementos magnéticos, lo que deberá ser tramitado y recepcionado según el modelo de timbre establecido conforme al Anexo 22.

Artículo 106º

La documentación constituye un factor de suma importancia en la dirección de los diferentes asuntos de carácter administrativo, económico, etc., porque permite establecer coordinaciones, traspaso de informaciones con diferentes organismos etc.

Artículo 107º

Para que la documentación pueda prestar todos los beneficios a que está destinada, es necesario que los encargados de llevarla la mantengan siempre al día, sean oportunos y verídicos en su trámite, empleen en ella una redacción concisa y el máximo de claridad, que proporcionen datos completos y que haya absoluto acuerdo cuando las anotaciones sobre una misma materia aparezcan en el presente.

Artículo 108º

Todos los libros que no cuenten con foliación impresa deberán ser foliados a mano.

En caso que sea necesario anular una hoja por motivos justificados, se escribirá en forma diagonal en el centro de ella la palabra "ANULADA", con tinta roja, indicando la causal que la originó y bajo la firma de la autoridad responsable.

Artículo 109º

Los archivadores deberán ser foliados, considerándose: Carátula, Certificado de Revisión, Índice y que los documentos se vayan colocando desde la tapa inferior hacia arriba. (Los documentos más antiguos estarán abajo y los de la fecha más reciente se colocarán encima).

Artículo 110º

En todas las anotaciones que se hagan en los libros y/o archivadores, se usará tinta negra, azulada o azul, quedando prohibido el uso de tintas de otros colores. Si es necesario anular alguna anotación completa o rectificar alguna errónea, las líneas o palabras que queden anuladas se tarjarán con tinta roja, y para las páginas completas se harán dos diagonales, desde el

extremo inferior izquierdo hasta el superior derecho separados por 3 cms. Y entre éstas la palabra ANULADA.

Todas estas correcciones deberán ser certificadas por la persona que las hizo, estampando con tinta roja su firma y pie de firma al margen izquierdo de la página. Sin este requisito, la corrección carecerá de valor.

- Artículo 111º Los archivadores que forman parte de la documentación establecida en los Reglamentos correspondientes, serán de tipo palanca, tamaño oficio, con el objeto que presenten poco volumen y sea más fácil su colocación en las estanterías del archivo.
- Artículo 112º Si los documentos que se guardan en los archivadores son de dimensiones superiores a sus tapas externas, ellos deberán doblarse cuidadosamente, adoptando las dimensiones del archivador, para que su conservación no sufra y no desmerezca su presentación.

a. Instrucciones

Artículo 113º Todo libro o archivador llevará en el interior de la tapa exterior, una hoja de papel oficio blanco grueso, pegado con goma en su extremo superior, en la cual esté escrito a máquina o computador el total de las instrucciones que se establecen para el uso de dicho libro o archivador y que fijan todos los detalles sobre la forma como debe llevarse.

Estas instrucciones servirán de consulta a las autoridades cuando tengan que aclarar cualquier duda que se les presente, al revisar la documentación, de acuerdo con lo establecido en el presente Manual.

El encargado de llevar el libro o archivador, certificará bajo firma que dichas anotaciones son copia fiel de las disposiciones vigentes.

b. Carátula

- Artículo 114º En todo libro, la primera página foliada se ocupará como carátula, anotando en ella los siguientes datos que servirán para identificarlo:
 - a) Membrete completo
 - b) Nombre del Libro
 - c) Fecha en que empezó
 - d) Fecha en que terminó
 - e) Cantidad de páginas que contiene

Artículo 115º La carátula llevará dos firmas:

- a) En el primer tercio derecho y aproximadamente 3 cms. más abajo de la fecha en que se abrió el libro, firmará el Oficial encargado de la Comisión o quien tenga la responsabilidad de llevarlo.
- b) En el primer tercio izquierdo y aproximadamente 2 ½ cms. más abajo de la firma anterior, estampará su V^a B^a el Director respectivo o Jefe de Departamento si correspondiere.
- c) Los pies de firmas podrán ser registrados a máquina, computador, manuscrito o timbre, indicando:
 - Nombre y apellidos
 - Grado
 - Puesto que desempeña el que firma (Presidente de la Comisión, Ayudante, Director, Jefe de Departamento, etc.).
- Artículo 116º Todos los archivadores que establezcan los Reglamentos en vigencia, llevarán como primera hoja escrita o impresa, una carátula que se ajustará al modelo ya indicado. Sus dimensiones serán las correspondientes a una hoja de papel oficio.

c. Revisión de la documentación

- **Artículo 117º** La documentación deberá ser revisada por lo menos una vez, dentro del año calendario, por los superiores directos.
- Artículo 118º Las autoridades designadas interventoras en las entregas de cargos o en las revistas de control o inspección administrativa, deberán revistar toda la documentación que reglamentariamente corresponde llevar en la Repartición o Unidad.
- **Artículo 119º** Las revisiones de documentación tendrán por objeto:
 - a. Comprobar si efectivamente se llevan todos los libros y archivadores dispuestos.
 - b. Verificar si ellos son llevados de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigencia.
 - c. Comprobar si coinciden todos los datos registrados en los libros y archivadores.

- d. Imponerse del estado de presentación, orden, conservación, aseo de ellos, etc.
- Artículo 120º Las revisiones que hacen las autoridades interventoras en las revistas de inspección y entregas, tendrán por objeto comprobar si efectivamente se llevan correctamente los libros y archivadores dispuestos y si es adecuado su estado de conservación, aseo, orden, etc.
- Artículo 121º Todo libro y/o archivador llevará, después de la carátula, el Certificado de Revisión (Anexo Nº 23). En los libros se reservarán para dicho documento la segunda y tercera hoja, y en los archivadores se agregará después de la carátula, por hojas separadas, de acuerdo con las necesidades.

Este documento contendrá los siguientes datos:

- a) Fecha (día, mes y año)
- b) Observaciones
- c) Firma de la autoridad revisora.
- Artículo 122º En cada oportunidad en que se reviste el libro o archivador, la autoridad revisora hará la anotación correspondiente en el respectivo Certificado de Revisión.

Dejando constancia en forma clara de las observaciones encontradas.

- **Artículo 123º** En el certificado de revisión todas las anotaciones se harán usando tinta roja.
- Artículo 124º Los archivadores sólo mantendrán el certificado de revisión que contiene las anotaciones correspondientes a las revistas efectuadas durante el último año económico. Las hojas correspondientes llevarán como título, inmediatamente debajo de las palabras "Certificado de Revisión" y escrito con tinta roja, el nombre del archivador a que pertenecen.
- Artículo 125º Después de pasada la revista de documentación, los encargados de cada libro o archivador deberán imponerse de las observaciones anotadas en el certificado de revisión, a fin de proceder de inmediato a subsanarlas.

d. Índices

- **Artículo 126º** Aquellos libros o archivadores que consideren varias materias, llevarán después del certificado de revisión, un índice en el que se consultará:
 - a) Nombre de la materia
 - b) Página donde está registrada
 - c) Observaciones.

Artículo 127º Al elaborar el índice correspondiente a cada libro o archivador, las materias que no fueron consideradas en el índice inicial, se anotarán al final, rectificando su colocación en la primera oportunidad en que se rehaga el índice.

> En el cuerpo del libro se deben considerar para cada materia dos o tres hojas, según sea el volumen del libro y la cantidad de materias que en él se deban registrar.

Artículo 128º

En el caso que una materia cambie de página por haberse agotado las hojas que le estaban asignadas en un principio, en el casillero "Observaciones" del índice frente a dicha materia, se anotará con tinta roja "pasa a la página". Esta anotación se hará en la misma forma en la página agotada, y en la nueva página, casillero observaciones, se anotará también con tinta roja "de la página".

Artículo 129º

Cuando sea necesario agregar estos índices a los archivadores, ellos serán confeccionados en hojas de papel oficio blanco, a máquina, computador o impresos y, una vez perforados, se archivarán debajo del certificado de revisión.

En cada libro se dejarán, por lo menos, dos hojas para el Indice.

Artículo 130º

Cada vez que se produzca "Entrega" de la Jefatura de EMDN, se nombrará una Comisión compuesta por dos Oficiales, para revisar y elaborar el Acta de Entrega de los Libros y Publicaciones de carácter Reservado, Confidencial y Ordinario, verificando el contenido de cada Reglamento, Manual o Libro Independiente en lo que respecta a sus páginas y correcciones conforme a los formularios vigentes, debiendo remitir posteriormente los originales a los organismos respectivos.

Esta inspección será sin perjuicio de las que extraordinariamente se efectúen por la autoridad competente.

Esta Acta de Entrega, cuando se haya realizado entre el 1º de Diciembre y el 30 de Marzo, reemplazará al acta de inspección anual.

Artículo 131º

Si entre el 1º de Diciembre y el 30 de Marzo del año siguiente, no se ha producido la entrega de la Jefatura, se nombrará una Comisión compuesta de dos oficiales para efectuar una "Revista de Inspección" a los Libros de carácter Reservado, Confidencial y Ordinario en la misma forma establecida en el Artículo 140°, debiendo tramitarse el original de éstos de acuerdo a las disposiciones institucionales vigentes.

Artículo 132º Correo Electrónico

El envío de información vía correo electrónico deberá limitarse a aquella de carácter Ordinario, no estando autorizado el uso de este medio para el envío de encriptación y firma electrónica digitalizada.

- Artículo 133º La introducción del correo electrónico, obligará a supervisar su empleo y, en el caso de ser necesario, transmitir información (S), (R) o (C), esto sólo se hará si los canales a usar están protegidos con los medios técnicos necesarios.
- Artículo 134º Tanto el transmisor como el receptor del correo electrónico, deberán cumplir con las políticas y normativas de seguridad computacional, dispuestas por Orden interna emanada por la Jefatura del Estado Mayor de la Defensa Nacional.
- Artículo 135º El uso del correo electrónico debe ceñirse estrictamente al envío y recepción de materias propias del servicio, quedando estrictamente prohibido el uso de este medio para otros fines (cadenas religiosas, videos e imágenes reñidas con la moral, etc.)

CAPÍTULO VIII

DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Artículo 136º Para la destrucción de documentos se considerarán los siguientes principios:

- a. Archivar sólo lo que realmente es importante y necesario conservar en los archivos.
- b. Mantener todo documento de vigencia permanente o transitoria hasta que sea reemplazado por otro, o hasta que se cumpla lo que en él se indica o disponga (pierde su oportunidad).
- c. Conservar sólo los originales de los documentos hasta un mínimo 5 años. Las copias o ejemplares de un mismo documento que existan en una misma Unidad serán incinerados o destruidos (Ordenes del Día, Boletines, Programas, etc.).
- d. Destruir, una vez que se haya tomado conocimiento, todo documento al que sólo baste su registro en la tarjeta respectiva, tales como los acuse recibo, por ejemplo.
- e. Levantar acta de incineración de todos los documentos clasificados y de aquellos que sea conveniente por su importancia, dejar constancia de su incineración.

Artículo 137º La incineración o destrucción de documentos se materializará por medio de los siguientes tipos, según lo disponga la autoridad respectiva:

> Automática. a.

Se realizará por orden de la autoridad responsable del organismo, en los períodos fijados expresamente debiendo levantarse un acta de incineración.

Comprenderá, además, los documentos de desecho. tales como borradores, fotografías, croquis, calcos, cintas de máquina, etc., para los cuales no se levantará acta de incineración.

b. Ordenada. Se realizará por orden de la autoridad responsable del organismo en la oportunidad en que una autoridad escalón superior ordene del la expresamente. Se levantará un acta de incineración.

C.

De Emergencia. Se realizará por orden de la autoridad superior del organismo en la oportunidad que ésta lo ordene expresamente, por decisión de la autoridad directamente responsable del material sensible, cuando las circunstancias sean extremadamente críticas y conforme a las previsiones contempladas en los Planes de Destrucción. Un acta de incineración destrucción debe O mantenerse actualizada permanentemente y se le coloca la fecha y firma necesarias en la oportunidad de su ejecución.

Artículo 138º Los documentos permanecerán vigentes y serán incinerados conforme a lo estipulado en el Anexo Nº 24.

Artículo 139º Cuando se ordene destruir o eliminar una publicación secreta, reservada o confidencial, debe hacerse siempre en presencia de dos oficiales quienes certificarán:

- Que la característica permanente, título y número del ejemplar han sido a.confrontados con la orden de destrucción y que han sido eliminados en su presencia.
- b.-Que se han hecho las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro.

Artículo 140º La trituración de papeles contenedores de elaboración de proyectos, minutas, etc., será una rutina diaria y la limpieza de basureros deberá ocurrir previo al término de la jornada diaria de trabajo.

La mayoría de los documentos triturados son susceptibles de reconstruir, por lo cual las máquinas trituradoras de papel, deben considerarse fases intermedias de destrucción de material clasificado siendo la fase definitiva la incineración.

Se otorga un nivel de mayor seguridad a los triturados con proceso integrado de disolución en agua, quedando los documentos en forma de pulpa.

Artículo 141º Nadie podrá tener por ninguna razón, como propiedad particular, ejemplares de publicaciones secretas o reservadas; tampoco se podrá sacar copia ni divulgar estudios o documentos de este carácter sin autorización expresa de la autoridad que originó el documento.

CAPÍTULO IX

TIMBRES

- Artículo 142º El timbre de la autoridad que firma, se colocará a la izquierda o debajo del pie de firma. En caso que la documentación sea de categoría S. R. y C., se colocará además el timbre correspondiente con tinta roja en la parte superior de la categoría y numeración del documento.
- **Artículo 143º** Los timbres oficiales a usarse serán los siguientes:
 - a.- Timbre que se colocará en el pie de firma de la Autoridad.
 - b.- Timbres de categorías "S", "R" y "C".
 - c.- Timbre de "URGENTE".
 - d.- Timbre con la palabra "PERSONAL".

Derógase el "Reglamento de Manejo, Uso y Tramitación de la Documentación del Estado Mayor de la Defensa Nacional, Edición 2002, aprobado por Resolución EMDN.DAE.(DAM) (O) Nº 6400/4953, de fecha 10 de julio de 2002.

FORMATO DE OFICIO

| REPUBLICA DE CHILE |
|-------------------------------------|
| MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL |
| ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA NACIONAL |

EJEMPLAR N° _____/ HOJA N° ____/
EMDN. (DAE / DAM) (R) N° 2240/____/
DGMN.

OBJ: Informa observaciones merecidas al Acta de Entrega de Publicaciones.

REF: Reglamento de Publicaciones

SANTIAGO,

DEL JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA NACIONAL

AL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIZACION NACIONAL

- 1.- Informo a US., que en la revisión efectuada al Acta de Entrega de Publicaciones de fecha 29 de enero de 2002, ésta ha merecido las siguientes observaciones que se expresan en hoja Anexa.
- 2.- Agradeceré a US. disponer se proceda a efectuar las averiguaciones del caso y se informe en carácter de urgente a este Estado Mayor de la Defensa Nacional sobre el particular.

SALUDA A US.,

N.N.N.

GENERAL DE DIVISION

JEFE ESTADO MAYOR DEFENSA NACIONAL

DISTRIBUCION:

- 1.- D.G.M.N.
- 2.- EMDN.DAG/DAM. (ARCHIVO) 2 Ejs./1 Hj. - AVB/amm

FORMATO DE RESOLUCION

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA NACIONAL

E.M.D.N. ORDINARIO Nº 6426/ VRS.

DEROGA EL REGLAMENTO PARA LA ELABORACION DE LA MEMORIA SECRETA ANUAL E INFORME DE LA ARMADA PARA EL MENSAJE PRESIDENCIAL Nº 1-20/8 DE 1962 RESERVADO, Y APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE CATEGORIA ORDINARIO

SANTIAGO.

VISTOS: lo dispuesto por D.S. Nº 75 de fecha 19 de Marzo de 1969; el Reglamento de Memorias del Ministerio de Defensa Nacional, aprobado por D.S. Nº 3.318 de fecha 2 de Diciembre de 1956 y teniendo presente las facultades que me confiere el D.S. Nº 235 de fecha 3 de Marzo de 1964,

RESUELVO:

- 1. DEROGASE el Reglamento para la Elaboración de la Memoria Secreta Anual e Informe de la Armada para el Mensaje Presidencial Reservado, Nº 1-20/8, de 1962, aprobado por Decreto E.M.D.N. Reservado Nº 6436/1 Vrs. Del 11 de Abril de 1962.
- 2. APRUÉBASE el adjunto Reglamento para la Elaboración del Informe de la Armada para el Mensaje Presidencial, con categoría Ordinario, e incorpórese al Libro "G. O." con la siguiente característica:

7-20/12 1998

3. La Secretaría General de la Armada dispondrá la edición y distribución de acuerdo al tiraje del Libro "G. O".

ANOTESE y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

N.N.N.

GENERAL DE DIVISION

JEFE ESTADO MAYOR DEFENSA NACIONAL

DISTRIBUCION:

S..G.A. (Sección R. y P.) EMDN.(DPP) EMDN.DA.ARCHIVO

FORMATO DE MEMORANDUM

| REPUBLICA DE MINISTERIO DE DEF ESTADO MAYOR DE L | ENSA NACIONAL | EJEMPLAR Nº/ HOJA Nº/ |
|--|---------------|--------------------------------|
| | MEMOF | RANDUM |
| TRAMITE: | FECHA: | CLASIF. :/ Nº/ |
| | | REF.: |
| DEL: | | |
| AL: | | |
| (C/I): | | |
| TEXTO: | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| DEPTO. ORIGEN | | FIRMA, NOMBRE TIMBRE, GRADO |

ANEXO N° 4

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA NACIONAL

FORMATO DE INFORME

I.- TEMA:

Nombre de la comisión, reunión, seminario, etc.

II.- PROPOSITO DEL VIAJE:

Incluir el propósito (u objetivo) de la comisión, por que se llevó a cabo, que se esperaba obtener y a quienes se pudo influenciar.

III.- PUNTOS RELEVANTES DE LA COMISION:

Destacar la siguiente información:

- ¿Los organizadores cumplieron las metas planteadas?
- Cuales fueron las principales resoluciones tomadas y que información relevante se obtuvo.
- Cuales fueron las nuevas metas u objetivos adoptados para una próxima reunión.
- ¿Logró Ud. su propio objetivo planteado para esa reunión?

IV..- ASUNTOS POR RESOLVER: Especificar:

- Identificación de nuevos problemas
- Temas aún no resueltos y su actual status.

V.- TEMAS DE ACCION INMEDIATA Y RECOMENDACIONES

Indicar lo siguiente:

- Que temas fueron asignados a su organización (en la reunión) para que tomara acción al respecto.
- Que responsabilidad o compromiso asumió Ud. en la reunión
- Cuales recomendaciones con respecto a lo tratado propone Ud. a su mando.
- Nuevos desarrollos o proyectos, etc.

VI.- COMENTARIOS Y OPINIONES.

En este párrafo, se deberá realizar una síntesis con su apreciación personal respecto al beneficio y éxito de la comisión, posibles desarrollos en otras áreas, ideas para el futuro etc.

ANEXO Nº 5 HOJA N° 1

LISTADO DE DOCUMENTOS DE PERSONAL DOCUMENTOS QUE FIRMA EL SR. SUBJEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA NACIONAL

EJERCITO

- 1.- Abono por Lesiones
- 2.- Baja o Licenciamientos por motivos de conducta
- Contratación de Personal
- 4.- Destinación Extraordinaria de SLC
- Destinación fuera del Plan Anual de Destinación
- 6.- Permisos particulares sin goce de remuneraciones
- 7.- Permutas
- 8.- Personal destacado
- 9.- Plan Anual de destinación
- 10.- Postulación a la Antártica.
- 11.- Proceso de Calificaciones
- 12.- Reconocimiento por tiempo servido
- 13.- Reconocimientos de condecoraciones instructores distinguidos
- 14.- Reincorporaciones
- 15.- Sobresueldo por Titulo Profesional Universitario
- 16.- Solicitud de cambio de escalafón
- 17.- Solicitud de derecho a pensión
- 18.- Solicitud de destinación por retiro
- 19.- Solicitud de postergación del examen de admisión a las Academias
- 20.- Solicitud de renuncia al empleo
- 21- Solicitud de retiro y montepío
- 22.- Solicitud de retiro voluntario
- 23.- Informe por pérdida de TIM

ARMADA

- 1.- Cambio de Estado Civil
- Estado de Fuerza
- 3.- Informe por pérdida de TIN
- 4.- Permisos particulares sin goce de remuneraciones
- 5.- Postulación a Cursos designados por la D.G.P.A.
- 6.- Postulación a la Antártica
- 7.- Proceso de Calificaciones Oficiales, Gente de Mar y EE.CC.
- 8.- Proceso de Transbordos Oficiales, Gente de Mar y EE.CC.
- 9.- Solicitud de renuncia al empleo
- 10.- Solicitud de retiro con pensión y sin pensión
- 11.- Solicitud de retiro voluntario
- 12.- Solicitud para contraer Matrimonio
- 13.- Tramitación de II.SS.AA.
- 14.- Tramitación para postulación a SOM

HOJA N° 2

FUERZA AÉREA

- Conformar la documentación referida a las calificaciones del personal y desarrollar el proceso pertinente
- 2.- Despachar fichas de reservistas
- Elaborar los informes y solicitudes relativas a la reserva, remitiéndola a los organismos que corresponda
- 4.- Mantener actualizado listado de D.M.P.
- 5.- Mantener Cuadro comparativo de D.M.P. v/s Existencia, para establecer déficit, excesos y necesidades críticas de personal
- 6.- Orientar al personal en procedimientos de traslado, elaborando, tramitando y remitiendo solicitudes de destinación e informando de su resultado a los organismos pertinentes
- 7.- Orientar al personal en trámites de reconsideración, reclamo y apelación respecto de las Hojas de Vida, de la calificación o de resoluciones adoptadas por la Junta de Selección y Apelaciones, elaborando la documentación respectiva, si procediere
- 8.- Preparar la documentación de contratación en los casos que corresponda
- 9.- Preparar y tramitar antecedentes de llamado a Servicio Activo, de nombramientos y ascenso de personal de reserva
- 10.- Solicitar y efectuar modificaciones en las D.M.P. motivadas por causales básicas.
- 11.- Informe por pérdida de TIFA.

<u>DOCUMENTOS QUE FIRMA EL OFICIAL DE PERSONAL DEL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA NACIONAL</u>

EJERCITO

- 1.- Asignación Familiar
- 2.- Bonificación por permanencia
- 3.- Cambio de Estado Civil
- 4.- Condecoración y diplomas por años de servicios
- 5.- Control de las fichas acumulativas individuales de evaluación física y antroprométrica
- 6.- Cuadro de II.SS.AA., Oficiales Subalternos (05.JUL.)
- 7.- Declaración jurada para asignación familiar de beneficios
- 8.- Derechos por Destinación
- 9.- Informes de Moral
- 10.- Partes de deserción de SLC
- 11.- Registro de Observación de conductas de riesgos (ROCR)
- 12.- Remisión de fotografías por nombramientos, ascensos y denominaciones
- 13.- Remisión de Tarjetas de Reservistas
- 14.- Sobresueldo por especialidad
- 15.- Solicitud de compra de formularios de credenciales militares (TIM y TIFAS)
- 16.- Solicitud de extinción de cargas familiares
- 17.- Solicitud de reembolso por pasajes y fletes
- 18.- Solicitud por licencias maternales
- 19.- Sueldo Superior
- 20.- Trienios

ARMADA

- 1.- Condecoración y diplomas por años de Servicios
- 2.- Control de evaluación test de Cooper y PAFA
- 3.- Solicitudes de Cambio de Domicilio
- 4.- Solicitudes de TIN y TIFAS
- 5.- Solicitud de pasajes y fletes
- 6.- Personal Distinguido
- 7.- Reconocimientos de Cargas familiares
- 8.- Remitir certificados de alumno regular hijos mayores de 18 años
- 9.- Remitir certificados de Estudios de Gente de Mar para requisito de ascenso
- 10.- Remisión de fotografías por nombramientos, ascensos y denominaciones
- 11.- Revisión y confección de Carpetas Personales de Personal Transbordado
- 12.- Solicitud de cursos de Sistema Perfeccionamiento Flexible
- 13.- Solicitud de Escalafones de Oficiales, EE.CC. y Protocolar
- 14.- Solicitud de reconocimientos de Títulos
- 15.- Tramitación de Pre y Post Natal

FUERZA AEREA

- Elaborar actualizado datos de revista de comisario, libros de control de altas y bajas de personal y de asignación de personal incluido en los planes de defensa y seguridad
- 2.- Elaborar y mantener actualizada las relaciones de personal de diversa índole
- 3.- Elaborar y/o controlar parte de fuerza
- 4.- Efectuar el análisis de cargo conforme con las pautas establecidas para este efecto
- 5.- Efectuar las anotaciones correspondientes en la Hoja de Calificación de Capacidad Física
- 6.- Efectuar y mantener actualizado las presentaciones mediante sistema de fotos proyectadas para el proceso de calificaciones del personal
- 7.- Llevar y controlar roles de delegaciones y representaciones protocolares
- 8.- Mantener el archivo de su dependencia
- 9.- Orientar al personal respecto de su progresión profesional, asistencia social o sanitaria
- 10.- Preparar y mantener actualizados cuadros de situación de personal e informar al nivel organizacional correspondiente las novedades ocurridas
- 11.- Reunir y revisar documentos y antecedentes personales de postulantes
- 12.- Solicitar se efectúe investigación de D.H.P. de postulantes, como asimismo, los exámenes médicos correspondientes

ANEXO Nº 6

FORMATO DE FAX

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA NACIONAL (D.I.D.)

EMDN Nº (56-2) 6330568

| FAX | Νo | | | |
|-----|----|--|--|--|
| | | | | |

| FECHA | SVC/PART. | FAX NUMERO | CANTIDAD HOJA | | | |
|--|-----------|-----------------------------|---------------|--|--|--|
| | SVC | | | | | |
| DEL : JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA NACIONAL | | | | | | |
| AL : (C/I): | | | | | | |
| TEXTO: | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | SALUDA A U | S., | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | N.N.N | | | | |
| | | CORONEL DIRECTOR DE ASUNTOS | | | | |
| | | DINECTOR DE ASUNTOS | ESPECIALES | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

ANEXO N° 7

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ESTADO MAYOR DEFENSA NACIONAL

MENSAJE EMDN

| PREFIJO | FECHA-HORA ORIGEN | MES | AÑO | N° DE TX | CANT.HOJAS |
|---------|-------------------|-----|-----|----------|------------|
| | | | | | |

DEL: MAYORDEF

AL: JEFMAYOR

ВТ

(CLASIFICACION: SECRETO, RESERVADO, ORDINARIO)

TEXTO DEL MENSAJE

BT

FIRMA AUTORIDAD

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA NACIONAL

ANEXO Nº 8

FORMATO DE ACUSE DE RECIBO PARA DOCUMENTACIÓN SECRETA Y DIRECTIVAS DE CARÁCTER OPERATIVO.

| | ORDINARIO Nº/ |
|-------------------------------------|---------------------------------------|
| | OBJ.: Acuse de Recibo |
| EN | |
| AL | |
| DEL | |
| He recibido conforme los siguientes | documentos: |
| | |
| | SALUDA A US.(UD) |
| | (Grado, nombre y firma) |
| | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · |

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA NACIONAL

| FORMATO DE TRASPASO DE DOCUMENTACIÓN SECRETA. |
|---|
| SECRETO Nº// |
| AL SR. |
| Con esta fecha se traspasa para control de esa Dirección el (oficio, memorándum, Plan, etc.) Secreto Nº compuesto dehojas, con la siguiente distribución : |
| Lugar y fecha, |
| |
| (Grado, nombre y firma) |

DECRETO SUPREMO PARA APROBACION DE REGLAMENTO Y MANUALES

| REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL | APRUEBA DN "REGLAMENTO ", | (MANUAL) DE |
|---|---------------------------------|------------------------|
| EMDN.DEA. (DAM) Nº | Santiago, de | de 200 |
| VISTO: | | |
| Normas legales, en orden jeráre tratada en el Decreto. | quico, que tengan ating | encia con la materia |
| CONSIDERANDO: | | |
| Breve análisis de las razones y fu Decreto. | undamentos técnicos por | los cuales se dicta el |
| DECRETO: | | |
| 1. Apruébase el DNL "Regl | | |
| Derógase el DNL "Reglar aprobado por Decreto Supremo y toda disposición contraria a las | Nº de de | |
| Anótese, tómese razón, regístres Oficiales del Ejército, Armada y Fue | | uese en los Boletines |
| | Presidente de la | República |

| DECRETO SUF | REMO CON CONSIDERANDO |
|---|---|
| CA DE CHILE EFENSA NACIONAL | RESUMEN (DESCRIPCION DE LA MATERIA) |
| EMDN.DEA Nº | Santiago, de de 200 |
| VISTO: | |
| Normas legales, en orden je tratada en el Decreto. | erárquico, que tengan atingencia con la materia |
| CONSIDERANDO: | |
| Breve análisis de las razor Decreto. | nes y fundamentos por los cuales se dicta el |
| DECRETO: | |
| 1 | |
| 2 | |
| | rese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial Ejercito, Armada y Fuerza Aérea. |
| | Dropidonto de la Depública |
| | Presidente de la República |
| | |

DECRETO SUPREMO SIN CONSIDERANDO

| REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL | RESUMEN (DESCRIPCION DE LA MATERIA) |
|---|---|
| EMDN.DEA Nº | Santiago, de de 200 |
| VISTO: | |
| Normas legales, en orden je tratada en el Decreto. | erárquico, que tengan atingencia con la materia |
| DECRETO: | |
| 1 | |
| 2 | |
| | rese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial Ejercito, Armada y Fuerza Aérea. |
| | |
| | |
| | Presidente de la República |
| | |
| | |

ORDEN MINISTERIAL DE APROBACIÓN DE REGLAMENTO

| REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL | APRUEBA DNI N° "REGLAMENTO (MANUAL) DE ", EDICION 200 |
|---|--|
| EMDN.DAE. Nº | Santiago, de del 200 |
| VISTO: | RDEN MINISTERIAL |
| Normas legales, en orden j tratada en el Decreto. | jerárquico, que tengan atingencia con la materia |
| CONSIDERANDO: | |
| Breve análisis de las razone la Orden Ministerial. | es y fundamentos técnicos por los cuales se dicta |
| | |
| ORDENO | |
| 1 | |
| 2 | |
| Anótese, comuníquese y pul Armada y Fuerza Aérea. | olíquese en los Boletines Oficiales del Ejército, |
| | Ministro de Defensa Nacional |

ANEXO Nº 13a

ORDEN MINISTERIAL CON CONSIDERANDO

| REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL | RESUMEN (DESCRIPCION DE LA MATERIA) |
|--|--|
| EMDN.DAE. Nº | Santiago, de de 20 |
| ORDE VISTO: | N MINISTERIAL |
| Normas legales, en orden jerár tratada en el Decreto. | quico, que tengan atingencia con la materia |
| CONSIDERANDO: | |
| Breve análisis de las razones y f Decreto. | undamentos por los cuales se dicta el |
| ORDENO | |
| 1 | |
| 2 | |
| Anótese, comuníquese y publíquo Armada y Fuerza Aérea. | ese en los Boletines Oficiales del Ejército, |
| | |
| | Ministro de Defensa Nacional |

| ORDEN MINIST | ERIAL SIN CONSIDERANDO |
|--|--|
| REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL SUSBSECRETARIA DE GUERRA | RESUMEN (DESCRIPCION DE LA MATERIA) |
| EMDN.DAE. Nº | Santiago, de del 20 |
| C | ORDEN MINISTERIAL |
| VISTO: | |
| Normas legales, en orden tratada en el Decreto. | jerárquico, que tengan atingencia con la materi |
| ORDENO | |
| | |
| 2 | |
| Anótese, comuníquese y pu Armada y Fuerza Aérea. | iblíquese en los Boletines Oficiales del Ejército, |
| | |
| | Ministro de Defensa Nacional |

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MDN.EMDN.(DAI/III) (R)N°3771/..... SANTIAGO,.....

ORDEN MINISTERIAL PARA LA VISITA A CHILE DEL SR. MINISTRO DE DEFENSA DE

- I.- <u>INFORMACIONES</u>
- II.- EJECUCION
- III.- TAREAS
 - A.- GABINETE DEL SR. MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
 - B.- ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA NACIONAL
 - C.- ACADEMIA NACIONAL DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y ESTRATEGICOS
 - D.- EJERCITO DE CHILE
 - E.- ARMADA DE CHILE
 - F.- FUERZA AÉREA DE CHILE
 - G.- CARABINEROS DE CHILE
 - H.- DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL M.D.N.
- IV.- INSTRUCCIONES DE COORDINACION
 - A.- COORDINACION GENERAL
 - B.- PROGRAMA
- V.- LOGISTICA

XXX MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

DISTRIBUCION:

ANEXO Nº 15 a.

| REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA NACION | EJEMPLAR N°/ HOJA N°/ |
|---|-----------------------|
| EMDN.(DAI/III)(R)Nº3771/ | SANTIAGO, |

- I.- <u>ANTECEDENTES</u>
- II.- MISION
- III.- TAREAS
- IV.- MATERIAS ADMINISTRATIVAS
 - A.- Administrativas
 - B.- Logísticas
- V.- ENLACE, COORDINACION Y MANDO
 - A.- Enlace
 - B.- Coordinación
 - C.- Mando

XXX SUBJEFE ESTADO MAYOR DEFENSA NACIONAL

DISTRIBUCION:

| CIRCULAR MINISTERIAL | |
|---|-------------------|
| REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL SUBSECRETARIA DE GUERRA | RESUMEN |
| Nº | Santiago,dede 200 |
| CIR | CULAR MINISTERIAL |
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |

Publíquese en los Boletines Oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

| REPUBLICA DE CHILE |
|-------------------------------------|
| MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL |
| ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA NACIONAL |

| EJEMPLAR N° | / HOJA N° | |
|-------------|-----------|--|
| SANTIAGO. | | |

| | DIRECTIVA ESTADO MAYOR DEFENSA NACIONAL |
|------------|--|
| 1 | REFERENCIA |
| II | MISION |
| III | IDEA GENERAL DE LAS ACTIVIDADES |
| IV | TAREAS DE LAS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS DEL EMDN |
| V | MATERIAS COMUNES |
| VI | MATERIAS ADMINISTRATIVAS Y LOGISTICA |
| VII | ENLACE Y MANDO |
| | |
| | |
| | JEFE/SUBJEFE EMDN |
| <u>DIS</u> | TRIBUCION: |
| | |

Nº18

| | | | ANEXO N |
|--|-----------|-------------------------------|---------|
| REPUBLICA DE O MINISTERIO DE DEFEN | | Carta Oficio N° 3771/ | |
| | Santiago, | dede 2 | 0 |
| Excelentísimo Señor | | | |
| Embajador de Israel en C <u>Presente.</u> | Chile | | |
| | | | |
| | | Saluda a US., | |
| | | | |
| | MINISTR | XXX RO DE DEFENSA NACIONAL | - |

(LOGO) ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA NACIONAL

| ESTADO MAYOR DE LA DEFENSAT | NACIONAL |
|--|------------------------|
| Carta Oficio N° 37 | 771// |
| Santiago,de | del 20 |
| Señor General | |
| Agregado de Defensa a la Embajada de Presente. | |
| | |
| | |
| | |
| Salu | da a US., |
| | XX |
| JEFE ESTADO MAYOR | DE LA DEFENSA NACIONAL |

CATALOGAMIENTO GENERAL DE LA DOCUMENTACION

| (1200-1299) | CLASIFICACION: |
|--------------|--|
| 1200 | General de Clasificación del Personal |
| 1210 | Escalafones de Oficiales |
| 1220 | Escalafones de Empleados Civiles |
| 1230 | Escalafones de Cuadro Permanente y Gente de Mar |
| 1240 | Especialidades de Oficiales |
| 1250 | Especialidades de Cuadro Permanente y Gente de Mar |
| 1260 | Títulos de Especialidades de Oficiales |
| 1270 | Nombramiento de Especialidades de Cuadro Permanente y Gente de Mar |
| 1280 | Cambio de Escalafón, Plaza y de Filiación |
| (1300 – 1399 | 9) DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL: |
| 1300 | General de Destinación y Distribución, Planes y Programas |
| 1305 | Dotaciones Reglamentarias |
| 1315 | Estado de Fuerza del Personal |
| 1320 | Cuadro Resúmenes |
| 1321 | Lista Revista Comisario |
| 1325 | Necesidades de Personal |
| 1330 | Relación Mensual de Oficiales |
| 1335 | Relación Mensual de Empleados Civiles |
| 1340 | Ordenes de Destinación y Transbordos de Oficiales |
| 1345 | Ordenes de Destinación y Transbordos de Cuadro Permanente y Gente de Mar |
| 1350 | Ordenes de Destinación y Transbordos de Empleados Civiles |
| 1355 | Permutas y Solicitudes de Destinación y Transbordos |
| 1360 | Comisiones |
| 1365 | Tablas de Organización y Equipo |
| (1400 – 1499 | 9) ASCENSOS Y REQUISITOS: |
| 1400 | General de Ascensos y Requisitos |
| 1410 | Ascensos de Oficiales |
| 1420 | Ascensos de Cuadro Permanente y Gente de Mar |
| 1430 | Ascensos de Empleados Civiles |
| 1440 | Requisitos |
| 1441 | Quinquenios |
| (1500 – 1599 | ACTIVIDAD PROFESIONAL Y DISCIPLINA (D.L.Y.O.): |
| 1500 | General de Actividades Profesionales y Disciplina |
| 1505 | Hojas de Servicio: T.A.P H.A.O., etc. |
| 1510 | Abonos de Tiempo para Ascenso |
| 1515 | Abonos de Tiempo para Embarco |
| 1520 | Abonos de Tiempo para Retiro, etc. |
| | |

| 1525 | Condecoraciones, Medallas y Premios |
|------------|--|
| 1530 | Calificaciones de Oficiales |
| 1535 | Calificaciones de Cuadro Permanente y Gente de Mar |
| 1540 | Calificaciones de Empleados Civiles |
| 1545 | Hojas de Vida - Anotaciones |
| 1550 | Reclamos de Particulares contra el Personal |
| 1555 | Hojas Resúmenes de Calificaciones |
| 1560 | Informes del Departamento Técnico |
| 1565 | Junta Calificadora de Oficiales |
| 1570 | Junta Calificadora de Empleados Civiles |
| 1575 | Junta Calificadora de Cuadro Permanente y Gente de Mar |
| 1580 | Apelaciones - Resoluciones |
| 1585 | Accidentes - Investigaciones Sumarias |
| 1590 | Disciplina - Investigaciones Sumarias |
| 1595 | Causas Judiciales |
| | |
| (1600 - 1) | 699) RETIROS Y LICENCIAMIENTOS: |
| 1600 | General de Retiros y Licenciamientos |
| 1605 | Retiros de Oficiales Superiores |
| 1610 | Retiros de Oficiales |
| 1615 | Retiros de Cuadro Permanente y Gente de Mar |
| 1620 | Retiros de Empleados Civiles |
| 1621 | Retiros de O. J. |
| 1625 | Renuncias |
| 1630 | Licenciamientos |
| 1635 | Eliminaciones |
| 1640 | Defunciones |
| 1645 | Certificados de Defunciones |
| 1650 | Pensiones |
| 1655 | Montepíos |
| 1660 | Informes sobre Personal en Retiro |
| 1661 | Beneficios Económicos |
| /4700 4 | 700) DECERVAC INCTITUCIONAL EC VANOVIII IZACIONEO |
| • | 799) RESERVAS INSTITUCIONALES Y MOVILIZACIONES: |
| 1700 | General de Reservas y Movilización |
| 1705 | General del Servicio de Conscripción |
| 1710 | Reclutamiento de Conscriptos |
| 1715 | Escalafones de Reservas |
| 1720 | Reservas Procedentes del Servicio Activo |
| 1725 | Reservas Procedentes de Cursos Especiales |
| 1730 | Reservas de las Escuelas Militar, Naval y de Aviación |
| 17S5 | Reservas Procedentes de la Conscripción Ordinaria |
| 1740 | Reservas de otras Procedencias |
| 1745 | Conscripción Ordinaria |
| 1750 | Conscripción de Servicio Militar de Estudiantes |
| 1755 | Cursos Especiales para Aspirantes a Oficiales de Reserva |
| 1765 | Programas de Instrucción de Conscripción y Reservas |

| 1770 | Cuerpo Militar del Trabajo |
|--------------|--|
| 1775 | Infractores al Servicio de Conscripción |
| 1780 | Ascensos de Reservas Militares, Navales y Aéreas |
| 1785 | Fichas de Reserva Militar, Naval y Aérea |
| 1790 | General de Movilización |
| 1791 | Plan de Movilización del Personal |
| 1792 | Antecedentes de Planeamiento para la Movilización del Personal |
| 1793 | Cuadro Resúmenes de Movilización |
| | |
| (1800 - 189) | 9) BIENESTAR: |
| 1800 | Generalidades (Bienestar Social) |
| 1805 | Organización del Servicio de Bienestar |
| 1810 | Bienestar y Moral |
| 1813 | Credenciales CAPREDENA |
| 1815 | Plan Habitacional - Préstamos Hipotecarios |
| 1816 | Problema Habitacional |
| 1818 | Préstamos de Auxilio Ordinarios |
| 1820 | Préstamos de Emergencia |
| 1823 | Préstamos Extraordnarios |
| 1825 | Préstamos Comerciales |
| 1828 | Préstamos Escolares |
| 1830 | Subsidios |
| 1833 | Escalafón de Puntajes |
| 1835 | General de Asistencia Social |
| 1838 | Situaciones Familiares - Informes Sociales |
| 1843 | Asistencia Médica - Policlínicos del Bienestar |
| 1845 | Tarjetas de Bienestar |
| 1848 | Servicios Religiosos |
| 1850 | Servicios Funerarios |
| 1853 | Mausoleos, Tumbas - Marcas |
| 1855 | Escuelas y Colonias Escolares |
| 1858 | Servicio de Transporte y Mudanzas |
| 1860 | Cooperativas |
| 1863 | Almacenes de Bienestar - Pulperías - Carnicerías |
| 1865 | Casas Fiscales - Distribución - Reparación |
| 1868 | Casas Particulares - Arriendos |
| 1870 | Colectas Públicas e Internas |
| 1873 | Donaciones del Bienestar |
| 1875 | Relaciones Sociales - Clubes - Círculos - Casinos |
| 1876 | Reserva de Alojamiento Hotel Militar |
| 1877 | Reserva de Alojamiento Casa de Huéspedes C . P. y EE . CC. |
| 1878 | Recepciones - Fiestas Sociales |
| 1880 | Entretenciones |
| 1883 | Servicios de Bandas y Orquestas |
| 1885 | Residencia de Oficiales - Certificados |
| 1886 | Imposiciones S. S.S. |
| 1887 | Plan Adquisición Vehículos Motorizados |

| 1888 1889 | Asociación Ahorro Préstamos Seguros de Vida |
|--------------|--|
| | |
| | 9) INTELIGENCIA |
| 2000 – 219 | 9) INTELIGENCIA Generalidades |
| 2005 | Directivas sobre Inteligencia |
| 2005 | Planes y Doctrinas sobre Inteligencia |
| 2013 | Inteligencia Fotográfica |
| | |
| ` | 9) INFORMACIONES: |
| 2200 | Generalidades |
| 2205 | Planes y Búsqueda de Informaciones |
| 2210 | Incidentes y Situaciones de Emergencias con Países Limítrofes, origen, |
| 2220 | desarrollo y experiencia. Informaciones de Alemania |
| 2220 | |
| 2225 | Informaciones de Uruguay |
| 2230 | Informaciones de Perú |
| 2233 | Informaciones de Bolivia |
| 2235 | Informaciones de Francia |
| 2240 | Informaciones de Argentina |
| 2245 | Informaciones de Ecuador |
| 2247 | Informaciones de República de El Salvador Informaciones de Brasil |
| 2250 2255 | |
| 2260 | Informaciones de Paraguay Informaciones de Estados Unidos de N.A. |
| 2265 | Informaciones de Canadá |
| 2270 | Informaciones de Canada Informaciones de Gran Bretaña |
| 2275 | Informaciones de España |
| 2280 | Informaciones de España Informaciones de Dinamarca |
| 2285 | Informaciones de Colombia |
| 2287 | Informaciones de Venezuela |
| 2290 | Informaciones de Otros Países |
| 2291 | Informaciones de Centro América y el Caribe |
| 2292 | Informaciones de Asia, Africa y Oceanía |
| 2293 | Informaciones de resto países Europa Occidental |
| 2295 | Fuentes de Informacione |
| 2296 | Boletines Informativos o de Informaciones |
| 2298 | Espionaje |
| | 9) GUERRA PSICOLÓGICA: |
| 2300 | Antecedentes de Orden Interno |
| 2301 | Antecedentes de Orden Exterior |
| 2302 | Estudios de Áreas |
| 2303 | Estudios y Planificación |
| 2304 | Moral Institucional |
| 2305 | Perfiles Psicológicos |
| 2306 | Disponibles para Guerra Psicológica |
| | p p |

(2400 – 2599) CONTRAINTELIGENCIA: 2400 – 2414 Documentos del Escalón Político – Estratégico y Vecinal 2401 Documentos Directivos y Ejecutivos del Escalón Superior 2402 Documentos Directivos y Ejecutivos del Propio Escalón 2403 Documentos de otros Organismos Doctrina y Reglamentos de Contrainteligencia 2404 2405 Apreciación de Contrainteligencia Directiva de Contrainteligencia 2406 Plan de Búsqueda de Contrainteligencia 2407 2408 Plan de Contrainteligencia Documentos de Difusión de Contrainteligencia 2409 Antecedentes para impartir Misiones de Contrainteligencia. 2410 (2415 - 2419) OPERACIONES DE CONTRAINTELIGENCIA 2416 Planificación 2417 Investigaciones (2420 - 2424) SEGURIDAD MILITAR 2421 Planificación 2422 Investigaciones (2425 – 2444) SEGURIDAD DE PERSONAL 2426 Planificación 2427 Investigaciones 2428 Seguridad de Personal de "Oficiales" 2429 Seguridad de Personal del "Cuadro Permanente" 2430 Seguridad de Personal de "Empleados Civiles" Seguridad de Personal del "Contingente" 2431 2432 Hechos que afectan la Moral y Ética Militar de "Oficiales" Hechos que afectan la Moral y Ética Militar del "Cuadro Permanente" 2433 Hechos que afectan la Moral y Etica Militar de "Empleados Civiles" 2434 Hechos que afectan la Moral y Etica Militar del "Contingente" 2435 2436 Seguridad y Control de Accidentes (2445 – 2459) SEGURIDAD DE DOCUMENTACION E INFORMACIÓN 2446 Planificación 2447 Investigaciones Seguridad de Documentación e Información de "Oficiales" 2448 Seguridad de Documentación e Información del "Cuadro Permanente" 2449 Seguridad de Documentación e Información de "Empleados Civiles" 2450 Seguridad de Documentación e Información del "Contingente" 2451 2452 Actas de Incineración

(2460 – 2469) SEGURIDAD FISICA Y DEL MATERIAL

2461 Planificación

| 2462 | Investigaciones |
|--------------|--|
| 2463 | Atentados |
| 2464 | Robos |
| 2465 | Incidentes |
| 2466 | Actas de Entrega y Recepción |
| (2470 – 247 | 9) SEGURIDAD DE MOVIMIENTO Y TRANSPORTE |
| 2471 | Planificación |
| 2472 | Investigaciones |
| 2473 | Transporte terrestre |
| 2474 | Transporte aéreo |
| 2475 | Transporte Marítimo |
| (2480 - 251) | 9) SEGURIDAD CIVIL |
| 2481 | Planificación |
| 2482 | Investigaciones |
| 2483 | Espionaje |
| 2484 | Sabotaje |
| 2485 | Subversión |
| 2486 | Guerrillas |
| 2487 | Prensa |
| 2488 | Revistas |
| 2489 | Otras publicaciones |
| 2490 | Radioaficionados |
| 2491 | Radioemisoras |
| 2492 | Televisión – Videos |
| 2493 | Música, Teatro, Folclor y otros |
| 2494 | Cine |
| 2495 | Literatura |
| 2496 | Religión, Iglesia |
| 2497 | Filosofía |
| 2498 | Educación (pública, subvencionada y privada) |
| 2499 | Institutos Profesionales |
| 2500 | Universidades y similares |
| 2501 | Institutos Paramilitares y similares |
| 2502 | Proveedores |
| 2503 | Empresas Nacionales |
| 2504 | Empresas Extranjeras |
| 2505 | Organismos de Fachada de Argentina |
| 2506 | Organismos de Fachada de Perú |
| 2507 | Organismos de Fachada de Bolivia |
| 2508 | Organismos de Fachada de otros países |
| 2509 | Organizaciones Políticas Subversivas |
| 2510 | Terrorismo |
| 2511 | Armas |
| 2512 | Explosivos |
| 2513 | Elementos Químicos y Radiológicos |
| 2514 | Clubes de Tiro |

| 2515 2516 | Clubes de Pesca y Caza Clubes Deportivos |
|--------------|--|
| (2520 – 253) | 9) SEGURIDAD DE PUERTOS TERRESTRES, FRONTERAS Y VIAJES |
| 2521 | Planificación |
| 2522 | Investigaciones |
| 2523 | Documentos Ministeriales, Leyes y Decretos |
| 2524 | Observaciones a Cartas y Mapas |
| 2525 | Vigilancia y Seguridad de Fronteras |
| 2526 | Pasos Fronterizos |
| 2527 | Puertos Terrestres |
| 2528 | Turismo |
| 2529 | Listados de Entradas y Salidas de personas |
| 2530 | Ingresos de extranjeros al país |
| 2531 | Extranjeros residentes en zonas fronterizas |
| 2533 | Enajenación de predios cercanos al L.P.I. |
| 2534 | Violación del Espacio Aéreo |
| 2535 | Connacionales expulsados desde países limítrofes y otros |
| 2536 | Viajes al extranjero de personal militar |
| (2524 – 254 | 4) CENSURA |
| 2541 | Planificación |
| 2542 | Investigaciones |
| (2545 – 254 | 9) PROTECCION DE PERSONAS IMPORTANTES |
| 2546 | Planificación |
| 2547 | Investigaciones |
| (2550 – 255 | 9) OPERACIONES ESPECIALES DE CONTRAINTELIGENCIA |
| 2551 | Planificación |
| 2552 | Investigaciones |
| 2553 | Elementos Esenciales de Información |
| 2554 | Informaciones del adversario |
| 2555 | Agencias de Inteligencia |
| ` | 4) CONTRAESPIONAJE |
| 2561 | Planificación |
| 2562 | Investigaciones |
| 2563 | Sospechosos |
| 2564 | Informantes |
| 2565 | Agentes Dobles |
| 2566 | Organismos Diplomáticos acreditados en Chile |
| 2567 | Agregadurías Militares |
| 2568 | Ingreso de militares extranjeros al país |
| 2569 | Ingreso de civiles al país |
| 2570 | Uniformados en Cursos en el país |
| 2571 | Extranjeros residentes en el país |

| 2573 | Incidentes |
|--|---|
| (2560 – 2574 2561 2573 | 1) CONTRAESPIONAJE Planificación Incidentes |
| (2575 – 2584 2576 2577 2578 2579 2580 2581 2582 | A) CONTRASABOTAJE Planificación Investigaciones Redes de Sabotaje Objetivos de Sabotaje Sabotajes efectuados Control de explosivos y armas Estadísticas de incendios, explosiones y otros |
| (2585 – 2592 2586 2587 | 2) CONTRASUBVERSION Planificación Investigaciones |
| (2593 – 2599 2594 2595 | 9) CONTRAGUERRILLA Planificación Investigaciones |
| (2600 – 2799 2600 2605 2610 2615 2620 2625 2630 | RELACIONES Generalidades Antecedentes de la Junta Interamericana de Defensa Relaciones con Autoridades de Fuerzas Armadas Extranjeras Relaciones con Adictos Militares, Navales y Aéreos acreditados en el Extranjera Relaciones con Personas o Entidades Civiles Extranjeras Relaciones Públicas (Exteriores) Asuntos Relacionados con el Cuerpo Diplomático |
| (2800 – 2999 2800 2805 2810 2812 2815 2820 2825 | ANTECEDENTES HISTÓRICOS Generalidades Derecho Internacional Mar Territorial Problemas Limítrofes Antecedentes Históricos del Beagle Antecedentes Históricos Varios Personal de Unidades de FF. AA. Extranjeras - Extranjeros en Comisión Visita en Chile |
| 2830 2835 2840 | Actividades Extranjeras en la Antártida Observaciones sobre Publicaciones en Libros - Diarios - Revistas Diccionarios, etc. Extranjeros que alteren los Límites de Chile Comisiones Internacionales |
| | 9) OPERACIONES E INSTRUCCIÓN |
| 10000 - 0000 | |

| (3000 – 3099 3000 3010 3020 3030 3040 | 9) GENERAL – APRECIACION Y COMPUTOS Generalidades Apreciación de Situaciones Apreciación Global Político-Estratégica Nacional Cómputos de Potenciales Aspectos Operativos de Tratados Internacionales |
|--|--|
| (3100 - 3190 3100 3102 3103 3110 3112 3120 3180 3190 3192 3195 | Planes del Escalón Gobierno (Documentos primarios) Plan de Acción Nacional Plan de Movilización Nacional Plan del Escalón Ministerial (Documentos secundarios) Plan de Movilización de las Fuerzas Armadas Planes de Campaña Institucionales o de T.O. Planes de la Junta Interamericana de Defensa Directivas Directivas Secretas Anuales (Descripción de Cargos) Plan de Actividades Institucional |
| (3200 - 329) 3200 3210 3240 3250 3260 3270 3280 3285 3290 | 9) EJERCICIOS Y JUEGOS DE GUERRA Generalidades Ejercicios y Operaciones Institucionales Ejercicios y Operaciones r/c. Fuerzas Conjuntas Ejercicios y Operaciones r/c. Fuerzas Combinadas Ejercicios y Operaciones r/c. Fuerzas Anfibias y Barcos de Guerra Ejercicios y Operaciones (Disponible) Juegos de Guerra Institucionales Juegos de Guerra Conjuntos Otros Ejercicios |
| (3300 - 339) | 9) EJERCICIOS Y JUEGOS DE GUERRA 9) CRITICAS Y CONCLUSIONES Generalidades Críticas y Conclusiones sobre Operaciones Críticas y Conclusiones sobre Ejercicios Críticas y Conclusiones sobre Juegos de Guerra Críticas y Conclusiones sobre Planes Críticas y Conclusiones sobre Temas Varios |
| (3400 – 3499 3400 3410 3420 3430 3460 3470 | 9) DOCTRINA Y POLÍTICA Generalidades Doctrina sobre Documentos Primarios Doctrina Institucional Doctrina Táctica y Empleo de las Armas Doctrina de Servicio de Estado Mayor Doctrina sobre Tráfico y Transporte |

| (3500 | – 3599) DOCUMENTOS Y RELACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS |
|-------|--|
| 3500 | Generalidades |
| 3510 | Ejército |
| 3515 | Armada |
| 3520 | Fuerza Aérea |
| 3530 | Carabineros |
| 3540 | Defensa Civil |
| 3550 | Zonas de Emergencias (Calamidades Públicas) |
| 3560 | Planes de Defensa Interior en Tiempo de Paz |
| | |
| (3600 | – 3669) ANTÁRTIDA |
| 3600 | Generalidades |
| 3605 | Política Antártica |
| 3610 | Directivas Antárticas (M.RR.EE., M.D.N. Inst.) etc. |
| 3620 | Preparación Comisión Antártica (Mando, Organización, Cursos, Entrenamiento |
| | etc.) |
| 3630 | Ordenes y Partes dé Viajes Antárticos de Informes |
| 3640 | Estaciones y Refugios Antárticos |
| 3641 | Abastecimiento, Alimentación, Personal, Comisión Antártica. |
| 3650 | Actividades Científicas en la Antártica |
| (3700 | – 3749) MISCELÁNEA |
| 3700 | Generalidades |
| 3710 | Santo y Seña |
| 3720 | Puntos de Referencia |
| 3730 | Informaciones Propias |
| 3740 | Actas de Inspección |
| | |
| • | – 3799) GENERAL DE INSTRUCCIÓN |
| 3750 | Generalidades |
| 3751 | Directivas Generales de Instrucción |
| 3752 | Planes de Instrucción y Estudio |
| 3753 | Guías de Instrucción |
| 3754 | Cálculos de Costos de Instrucción |
| 3755 | Consejo de Instrucción, de Educación y de Docencia |
| 3756 | Actas y Resoluciones del Consejo de Instrucción |
| 3757 | Estudios, Experiencias y Necesidades de Instrucción |
| 3758 | Conferencias de Instrucción |
| 3759 | Publicaciones de Instrucción |
| 3760 | Bibliotecas de Instrucción |
| 3761 | Traducciones |
| 3762 | Trabajos Varios sobre Instrucción |
| 3763 | Profesores e Instructores |
| 3764 | Profesores de Academias |
| 3765 | Profesores de Academias |

| 3766 3767 3768 3769 3770 3771 3772 3773 | Profesores Militares - Nombramientos y Títulos Instructores Extranjeros General de Exámenes Juntas Examinadoras Delegados a Exámenes Visitas Profesionales Visitas Período Práctico Premios, Obsequios, Distribución |
|--|---|
| 3800 3801 3802 3803 3804 3805 3806 3819 | 9) ESCUELAS DE LAS INSTITUCIONES Generalidades General de Escuelas Organización y Régimen de Instrucción Escuela de Cadetes (Ejército - Armada - Fuerza Aérea) Escuela de Dragoneantes, Grumetes y Aprendices Academia Politécnica (Ejército - Armada - Fuerza Aérea) Academia de Guerra (Ejército - Armada - Fuerza Aérea) Viajes de Instrucción |
| (3850 – 3899) 3850 3851 3852 3853 3854 3855 3856 3857 3858 3859 3860 3861 3862 3863 3864 3865 3866 8867 3868 3869 3870 | General de Instrucción de Oficiales Programas de Estudios de Oficiales Curso de Alto Mando Curso Regular de Estado Mayor Curso de Informaciones Curso de Especialidades Curso de Subespecialidades Curso de Instrucción de Subtenientes Curso de Instrucción de Subtenientes Curso en el Extranjero Cursos en el país fuera de la Institución Cursos concedidos por el P . A. M. Cursos por Correspondencia Cursos de Cadetes Cursos de Oficiales de Reserva General de Exámenes de Oficiales Exámenes de Promoción de Oficiales Requisitos para Exámenes - Informes Memorias Profesionales Ingreso y Exámenes de Admisión de Cadetes Extranjeros |
| (3900 – 3949 3900 3901 3902 3903 | 9) INSTRUCCIÓN DEL CUADRO PERMANENTE Y GENTE DE MAR General de Instrucción del Cuadro Permanente y Gente de Mar Programas de Estudio del Cuadro Permanente y Gente de Mar Curso de Selección para Oficiales Auxiliares de Transporte y Oficiales de Mar Cursos de Recalificación |

| 3904 | Cursos de Especialidades |
|--------------|---|
| 3905 | Cursos de la Escuela de Armas y Especialidades |
| 3906 | Cursos de la Escuela de Artesanos |
| 3907 | Cursos de Subespecialidades |
| 3908 | Cursos en el Extranjero |
| 3909 | Cursos en el país fuera de la Institución |
| 3910 | Cursos concedidos por el P . A. M. |
| 3911 | Cursos por Correspondencia |
| 3912 | General de Exámenes del Cuadro Permanente y Gente de Mar |
| 3913 | Exámenes para Ascenso del Personal del Cuadro Permanente y Gente de Mar |
| 3914 | Exámenes de Admisión para Cursos Básicos |
| 3915 | Actas de Exámenes del Cuadro Permanente y Gante de Mar |
| (3950 - 3999 | 9) EDUCACION FISICA Y DEPORTES |
| 3950 | General de Deportes en la Institución |
| 3951 | Organización de Deportes en la Institución |
| 3952 | Consejos de Deportes |
| 3953 | Asociación Deportivas |
| 3954 | Directivas de Éducación Física |
| 3955 | Directivas de Deportes |
| 3956 | Competencias Deportivas Internas |
| 3957 | Competencias Deportivas institucionales |
| 3958 | Torneos Nacionales e Internacionales |
| (4000 - 4999 |) LOGISTICA Y ADMINISTRACION DEL MATERIAL |
| (4000 - 4099 |) MATERIAS GENERALES Y PLANEAMIENTO LOGÍSTICO |
| 4000 | General de Logística y Administración del Material |
| 4005 | Organización Logística |
| 4016 | Conferencias y Estudios Logísticos |
| 4015 | Directivas Logísticas de las Fuerzas Armadas |
| 4016 | Directivas Logísticas Institucionales |
| 4019 | Plan General Logístico de las Instituciones |
| 4020 | Anexos Logísticos a Planes de Campaña o de Operaciones |
| 4025 | Anexos Logísticos a Ordenes o Partes de Viajes |
| 4035 | Necesidades Globales de las Instituciones - Prioridades y Presupuesto |
| 4036 | Necesidades de Artículos de Usos Generales |
| 4045 | Necesidades Generales de Ingeniería |
| 4046 | Necesidades de Material de Construcción |
| 4047 | Necesidades de Material de Control de Averías |
| 4048 | Necesidades de Material de Máquinas y Calderas |
| 4049 | Necesidades de Material de Electricidad |
| 4050 | Necesidades de Material de Combustión Interna |
| 4051 | Necesidades de Material de Vehículos de Uso General |
| 4055 | Necesidades Generales de Armamentos |
| 4065 | Necesidades de Material exclusivo del Cuerpo de Infantería de Marina |
| | incluidos los Vehículos Militares |

| 4070 | Necesidades de elementos de ayuda a la Instrucción, Entrenamiento, Cine y Deportes |
|---------|--|
| 4075 | Necesidad de Material de Cartografía y Ciencias |
| 4080 | Necesidades de Subsistencia y Forraje |
| 4081 | Necesidades de Vestuario |
| 4082 | Necesidades de Menaje en General |
| 4083 | Necesidades de Servicio de Mesa y Cocina |
| 4085 | Necesidades de Material Sanitario |
| 4090 | Necesidades, Construcciones y Reparaciones de Instalaciones y Edificios |
| 4093 | Necesidades de Compras o Construcciones de Medios Institucionales |
| 4094 | Necesidades de Combustible, Asignaciones de Cuotas |
| 4096 | Necesidades de Repuestos, Accesorios y Herramientas para instrumental de |
| | Bandas |
| 4099 | Datos Aceptados y Factores de Planeamiento |
| (4100 - | - 4199) ADQUISICIONES |
| 4100 | Programa General de Adquisiciones, Prioridades y Presupuesto |
| 4102 | Adquisiciones o Construcciones en el Extranjero |
| 4105 | Adquisiciones o Construcciones en el País |
| 4108 | Adquisiciones de Material o Artículos de Uso General |
| 4120 | Adquisiciones Generales de Material de Ingeniería |
| 4121 | Adquisiciones de Material de Construcción |
| 4122 | Adquisiciones de Material de Control de Averías |
| 4123 | Adquisiciones de Material de Máqiinas y Calderas |
| 4124 | Adquisiciones de Material de Electricidad |
| 4125 | Adquisiciones de Material de Combustión Interna |
| 4126 | Adquisiciones de Material de Vehículos de Uso General |
| 4135 | Adquisiciones Generales de Armamento |
| 4126 | Adquisiciones de Artillería y Municiones |
| 4137 | Adquisiciones de Torpedos y Bombas |
| 4138 | Adquisiciones de Electrónica y Telecomunicaciones |
| 4139 | Adquisiciones de Submarinos |
| 4140 | Adquisiciones de Maniobras |
| 4141 | Adquisiciones de Navegación |
| 4145 | Adquisiciones de Aviones o Material Aéreo |
| 4146 | Adquisiciones de Tanques |
| 4147 | Adquisiciones de Vehículos Motorizados |
| 4150 | Adquisiciones de Material Exclusivo del Cuerpo de Infantería de Marina |
| 4155 | Adquisiciones de Elementos de Ayuda a la Instrucción, Entrenamiento, Cine y Deportes |
| 4160 | Adquisiciones de Material de Cartografía y Ciencias |
| 4165 | Adquisiciones de Subsistencias |
| 4166 | Adquisiciones de Vestuario |
| 4167 | Adquisiciones de Menaje en General |
| 4168 | Adquisiciones de Menaje en General Adquisiciones de Servicio de Mesa y Cocina |
| 4170 | Adquisiciones de Material Sanitario |
| 4175 | Adquisiciones de Combustible |
| | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · |

| 4180 | Obsequio a las Instituciones, Transferencias, Donaciones y Ayudas |
|--------------|--|
| 4182 | Proveedores, Fabricantes, Representantes, Firmas, Contratistas, etc. que |
| | comercian o pueden comerciar con las Instituciones, Relaciones e Informes |
| 4183 | Formularios, Proposiciones sobre éstos |
| 4184 | Avisos, Negociaciones, Propaganda |
| 4185 | Compras Directas, Disposiciones, Observaciones y Sugerencias Relacionadas |
| 1100 | con esta Materia |
| 4186 | Propuestas Privadas, Disposiciones, Observaciones y Sugerencias |
| 4407 | Relacionadas con esta Materia |
| 4187 | Propuestas Públicas, Disposiciones, Observaciones y Sugerencias Relacionadas con esta Materia |
| 4188 | |
| 4100 | Otros Métodos de Adquisición en General, Sistemas y Disposiciones sobre éstos |
| 4189 | Especificaciones |
| 4190 | Garantías y Fianzas, Seguros |
| 4192 | Trámite de Aduana |
| 4193 | Contratos: Aprobación - Administración - Incumplimiento - Reclamos - |
| | Terminación |
| 4195 | Pacto de Ayuda Militar, Peticiones y Entrega de Material |
| | |
| (4200 - 429) | 9) INVENTARIOS Y ABASTECIMIENTO |
| 4200 | Catalogación del Material |
| 4205 | Entrega de Cargos - Actas |
| 4210 | Inventarios - Descripciones Reglamentarias - Control - |
| | Aprobación de Inventarios |
| 4215 | Aumentos de Armamento - Altas de Inventarios |
| 4216 | Excluidos |
| 4217 | Bajas de Inventario |
| 4219 | Peticiones de Material Inventariable |
| 4220 4225 | Abastecimiento: Directivas, Planificación, Necesidades Centros de Abastecimiento, Operación |
| 4225 | · · |
| 4230 | Almacenamiento, Espacios Existencia de Almacenes |
| 4250 | Materiales de Reserva - Formación de "Stocks" |
| 4251 | Materiales Críticos, Existencias y Niveles |
| 4252 | Niveles Aprobados, Reglamentarios, Mínimos o Acopios |
| 4255 | Salidas y Entradas de Materal |
| 4256 | Actas de Recepción y Reconocimiento |
| 4257 | Guías de Material |
| 4258 | Préstamos de Material |
| 4259 | Mermas o Destrucciones de Material |
| 4260 | Pérdidas de Material, Investigaciones Sumarias |
| 4270 | Materiales Excluidos |
| 4280 | Enajenaciones y Desguace |
| 4281 | Decretos de Baja del Servicio |
| 4282 | Decretos de Enajenaciones o Desguace |
| 4283 | Leyes de Enajenación |
| | |

| 4284 4290 4291 | Bases y Propuestas para Enajenación Comité Coordinador de Adquisiciones y Enajenaciones Acuerdos Permanentes y Resoluciones del Comité Coordinador de Adquisiciones y Enajenaciones |
|----------------------|--|
| (4300 – 4 | 4399) TRANSPORTES |
| 4300 | Generalidades |
| 4310 | Necesidades Generales de Transporte |
| 4315 | Necesidades de Transportes Terrestres de las Instituciones |
| 4320 | Necesidades de Transporte Marítimo de las Instituciones |
| 4325 | Necesidades de Transporte Aéreo de las Instituciones |
| 4330 | Planes de Transporte |
| 4335 | Transportes Terrestres |
| 4340 | Transportes Marítimos |
| 4345 | Transportes Aéreos |
| 4350 | Operación de Transportes Institucionales |
| 4351 | Agencia y Operación Comercial de los Transportes Institucionales |
| 4352 | Fletes, Estudios, Valores, Cobros, etc. |
| 4355 | Tramitaciones Portuarias y de Aduana |
| 4360 | Transportes por Ferrocarril, Pasajes y Fletes |
| 4370 | Transporte por Carretera, Pasajes y Fletes |
| 4380 | Transporte por Vía Aérea, Pasajes y Fletes |
| 4390 | Control de Movimiento de Pasajeros y Carga, Prioridades y Asignación |
| (4400 - 4 | 499) DESARROLLO DE BASES |
| 4400 | Generalidades |
| 4410 | Planes Generales de Desarrollo de Bases |
| 4475 | Estaciones Antárticas |
| 4490 | Planos Reguladores de Bases Arsenales |
| (4500 | 4500) MANITENIMIENTO DEDADACIONES TRANSCEODMACIONES CALVATA IE |
| , | 4599) MANTENIMIENTO, REPARACIONES, TRANSFORMACIONES, SALVATAJE Generalidades |
| 4500 4520 | Grados de Alistamiento de las Unidades |
| 4525 | |
| 4323 | Comité Permanente de Adquisiciones y Alistamiento de Unidades - Actas - Proposiciones |
| 4530 | Inspecciones de Material a las Unidades |
| 4535 | Carena y Reparaciones de Unidades, Planos Generales |
| 4550 | Reparaciones de Unidades |
| 4551 | Listas de Trabajos |
| 4552 | Presupuestos de Reparaciones |
| 4553 | Plazos de Reparaciones |
| 4554 | Listas de Alteraciones |
| 4555 | Presupuesto de Alteraciones |
| 4556 | Plazo para las Alteraciones |
| 4560 | Transformaciones de Unidades |
| 4561 | Estudios - Proyectos - Proposiciones - Costos de |
| | Transformaciones |

| 4562 | Planes Generales de Transformaciones de Unidades |
|--------------|---|
| 4570 | Salvatajes, Reglamentos, Tramitación de Materias r/c. |
| 4575 | Reflotamiento - Remoción de Cascos |
| 4576 | Accidentes, Prestación de Ayuda y Costos |
| 4577 | Remolques, Operación, Costos |
| 4578 | Recuperación o Reacondicionamiento de Carga o Equipo, de |
| | Buques Náufragos o Abandonados o en el Fondo del Mar |
| | |
| | 9) PRODUCCIÓN Y PLANEAMIENTO DE LA MOVILIZACIÓN INDUSTRIAL |
| 4600 | Generalidades |
| 4610 | Estudios de Movilización |
| 4615 | Leyes y Reglamentos de Movilización Nacional |
| 4620 | Planes de Movilización Económica |
| 4625 | Antecedentes sobre Movilización de Servicios Públicos |
| 4630 | Antecedentes sobre Movilización del Ejército |
| 4631 | Antecedentes sobre Movilización de la Armada |
| 4632 | Antecedentes sobre Movilización de la Fuerza Aérea |
| 4635 | Antecedentes sobre Movilización de Industrias Privadas |
| 4640 | Movilización de las Instituciones, Reglamentos y Directivas |
| 4641 | Plan General de Movilización de las Instituciones |
| 4642 | Necesidades de la Movilización Industrial de las Instituciones, Presupuesto |
| 4650 | Plan de Movilización Industrial o del Material de las Instituciones |
| 4655 | Directivas e instrucciones de Movilización |
| 4660 | Trabajos Resúmenes de Movilización |
| 4670 | Astilleros y Maestranzas de la Armada (ASMAR.) |
| 4671 | "ASMAR", Estudios y Proyectos de Desarrollo, Informaciones Generales |
| 4672 | "ASMAR", Producción y Costos, Informes Estadísticos |
| 4673 | FAMAE", Estudios y Proyectos de Desarrollo, Informaciones Generales |
| 4674 | FAMAE", Producción y Costos, Informes Estadísticos |
| 4680 | Industrias Privadas o Fiscales que pueden servir a las Instituciones |
| 4690 | Máquinas – Herramientas y Equipo de Producción Industrial |
| (4700 470 | AON ODDA CIMILITA DECIE INICTALIA CIONIEC EN TIEDDA |
| | 9) OBRAS MILITARES E INSTALACIONES EN TIERRA |
| 4700 4701 | General de Obras e Instalaciones Militares |
| 4701 4705 | Alojamiento - Cuarteles - Casas |
| 4705 | Comedores, Cámaras, Dependencias Domésticas |
| 4710 4715 | Instalaciones o Edificios de Recreación o Deportivos |
| 4715 | Cooperativas - Almacenes de Bienestar |
| 4716 | Servicios Religiosos - Capillas |
| 4717 | Cementerios - Panteones - Nichos |
| 4720 | Instrucción o Entrenamiento - Escuelas |
| 4725 | Edificios para Administración - Oficinas |
| 4730 | Médicas y Dentales |
| 4731 | Hospitales |
| 4732 | Policlínicos |
| 4733 | De Telecomunicaciones y Electrónica |
| 4740 | De Aviación |

| 4741 | Hangares |
|------------------|--|
| 4742 | Pistas |
| 4743 | Torres de Control |
| 4745 | De Armamentos |
| 4746 | Emplazamiento de Artillería u otras Armas |
| 4747 | Polígonos de Pruebas |
| 4748 | Estructuras Militares, Refugios |
| 4750 | Maestranzas y Talleres |
| 4755 | Defensas de Bases y Puertos |
| 4757 | Defensa de Aeródromos |
| 4760 | Señalización del Litoral y Puertos: Faros, Balizas |
| 4770 | Almacenamiento |
| 4771 | Al Aire Libre |
| 4772 | Bodegas |
| 4773 | Instalaciones y Estanques para Almacenar Combustible |
| 4774 | Obras y Estanques para Almacenar Agua |
| 4775 | Polyorines |
| 4780 | Instalaciones y Servicios de Utilidad Pública |
| 4781 | Protección y Combate de Incendios |
| 4782 | Agua Potable, Suministro |
| 4783 | Desagües |
| 4784 | Alcantarillas, Red de Alcantarillado |
| 4785 | Alumbrado y Energía Eléctrica, Plantas |
| 4786 | Calefacción |
| 4787 | Refrigeración y Aire Acondicionado |
| 4788 | Instalaciones de Gas de Cañería y Licuado |
| 4789 | Plantas y Red Telefónica |
| | • |
| (4800 – 4899 | 9) MEDIOS O ELEMENTOS DE TRANSPORTE EQUIPO PESADO |
| 4 800 | Generalidades |
| 4810 | Caminos - Calles - Su Pavimentación |
| 4820 | Puentes - Pasos - Viaductos |
| 4830 | Ferrocarriles: Vías Férreas y Material Rodante |
| 4840 | Equipo Pesado |
| 4841 | Equipo Pesado para Construcción |
| 4845 | Estructuras y Equipos para Levantar Pesos |
| (4900-4999) | INFRAESTRUCTURA |
| 4900 | Generalidades |
| 490 | Terminales Terrestres |
| 4910 | Muebles y Malecones |
| 4914 | Terminales Aéreos |
| 4920 | Diques Secos |
| 4925 | Diques Flotantes |
| 4930 | Varaderos |
| 4940 | Astilleros |
| 4950 | Grúas |
| 4960 | Dragados de Puertos |

| 4963 | Pontones |
|--------------|--|
| ` | 9) TELECOMUNICACIONES 9) DISPOSICIONES GENERALES DE TELECOMUNICACIONES Generalidades |
| 5005 | Documentos de Orden General que afectan a toda el Arma de Telecomunicaciones |
| 5010 | Organización del Arma de Telecomunicaciones |
| 5015 5020 | Informes Generales de Telecomunicaciones Estudios - Preparación de Conferencias Internacionales |
| 5025 | Conferencias y Acuerdos Internacionales |
| 5030 | Aplicación de las Resoluciones de Carácter Internacional a Chile y a la Institución |
| 5035 | Documentos Internacionales de Telecomunicaciones |
| 5040 | Control General de las Telecomunicaciones |
| 5045 | Estadística de Telecomunicaciones |
| 5050 | Control de Documentos de Telecomunicaciones distribuidos en la Institución |
| 5055 | Reglamentación y Directivas para el Funcionamiento y Doctrinamiento de las Telecomunicaciones |
| 5060 | General de Entrenamiento |
| 5065 | Estudios para Orientar al Entrenamiento Institucional |
| 5070 | Directiva Anual de Instrucción |
| 5075 | Boletines de Instrucción |
| 5080 | Memorias e Informes de Telecomunicaciones |
| 5085 | Programas y Estudios |
| 5090 | Ejercicios de Telecomunicaciones |
| (5100 – 5199 | 9) ENLACE DE TELECOMUNICACIONES INTERNO DE LAS INSTITUCIONES |
| 5100 | General sobre Enlace de Telecomunicaciones |
| 5110 | Estudios para la Constitución de la Red |
| 5115 | Estudios Estratégicos de Telecomunicaciones |
| 5120 | Directivas del E.M.D.N. para el Enlace de Telecomunicaciones |
| 5130 | General para el Enlace Interno |
| 5135 | Organización de la Red de Telecomunicaciones de la Institución |
| 5160 | Planes y Directivas para el Enlace de las Telecomunicaciones de la Institución |
| • | 9) ENLACE DE TELECOMUNICACIONES EXTERNO |
| 5200 | General de Enlace Conjunto |
| 5205 | Estudios y Proposiciones de la Institución para el Enlace Conjunto |
| 5210 | Organización de la Red de Telecomunicaciones de las Fuerzas Armadas |
| 5215 | Directivas Generales para el Enlace Conjunto |
| 5220 | Planes para Situaciones de Emergencia del Campo de Acción Interno |
| 5225 | Planes para Operaciones Conjuntas |
| 5230 5232 | Planes y Disposiciones para el Enlace con el Ejército |
| 5232 | Planes y Disposiciones para el Enlace con la Armada |
| J2JJ | Planes y Disposiciones para el Enlace con la Fuerza Aérea |

General de Enlace con otros Organismos Civiles de Telecomunicaciones

| 5250 5255 | |
|--|--|
| 5255 | Organización General de las Telecomunicaciones en Chile |
| 0200 | Comisión .Nacional de Telecomunicaciones en Chile |
| 5260 | Empresas de Correos de Chile y Telégrafo |
| 5265 | Compañía de Teléfonos |
| 5270 | Red de Telecomunicaciones de Carabineros e Investigaciones |
| 5275 | Redes Particulares |
| 5280 | Broadcasting y Aficionados |
| 5285 | Redes Fiscales y Semifiscales |
| 5290 | General sobre Enlace Panamericano |
| 5295 | |
| | Organización y Estudios de la Red de Telecomunicaciones Panamericana |
| 5300 | Plan de Telecomunicaciones para la Defensa del Continente |
| 5305 | Enlace con Países Aliados |
| 5310 | General sobre Enlace Postal |
| 5315 | Enlace Postal de los Correos Institucionales en Tiempo de Paz |
| 5320 | Enlace Postal de los Correos Institucionales en Tiempo de Guerra |
| 5325 | Coordinación y Enlace con la Empresa de Correos, Telégrafos y otros Servicios |
| | Postales Fiscales o Particulares |
| 5330 | Enlace Postal Internacional y Valija Diplomática |
| (5400 – 55 | 599) FRECUENCIAS |
| 5400 | General sobre Frecuencias y Propagación |
| 5405 | Disposiciones y Antecedentes Internacionales sobre |
| 0-100 | Dispositiones y /interese internationales sobre |
| | Frequencias |
| 5410 | Frecuencias Disposiciones Nacionales sobre Frecuencias |
| 5410 5415 | Disposiciones Nacionales sobre Frecuencias |
| 5415 | Disposiciones Nacionales sobre Frecuencias Disposiciones para el Empleo de las Frecuencias de las Fuerzas Armadas |
| 5415 5420 | Disposiciones Nacionales sobre Frecuencias Disposiciones para el Empleo de las Frecuencias de las Fuerzas Armadas Estudio sobre Propagación |
| 5415 5420 5425 | Disposiciones Nacionales sobre Frecuencias Disposiciones para el Empleo de las Frecuencias de las Fuerzas Armadas Estudio sobre Propagación Estudios sobre Frecuencia |
| 5415 5420 5425 5430 | Disposiciones Nacionales sobre Frecuencias Disposiciones para el Empleo de las Frecuencias de las Fuerzas Armadas Estudio sobre Propagación Estudios sobre Frecuencia Directivas sobre Propagación y Frecuencias |
| 5415 5420 5425 5430 5435 | Disposiciones Nacionales sobre Frecuencias Disposiciones para el Empleo de las Frecuencias de las Fuerzas Armadas Estudio sobre Propagación Estudios sobre Frecuencia Directivas sobre Propagación y Frecuencias Distribución de Frecuencias en la Institución |
| 5415 5420 5425 5430 | Disposiciones Nacionales sobre Frecuencias Disposiciones para el Empleo de las Frecuencias de las Fuerzas Armadas Estudio sobre Propagación Estudios sobre Frecuencia Directivas sobre Propagación y Frecuencias Distribución de Frecuencias en la Institución Control y Protección de las Frecuencias Asignadas a la |
| 5415 5420 5425 5430 5435 | Disposiciones Nacionales sobre Frecuencias Disposiciones para el Empleo de las Frecuencias de las Fuerzas Armadas Estudio sobre Propagación Estudios sobre Frecuencia Directivas sobre Propagación y Frecuencias Distribución de Frecuencias en la Institución |
| 5415 5420 5425 5430 5435 5440 | Disposiciones Nacionales sobre Frecuencias Disposiciones para el Empleo de las Frecuencias de las Fuerzas Armadas Estudio sobre Propagación Estudios sobre Frecuencia Directivas sobre Propagación y Frecuencias Distribución de Frecuencias en la Institución Control y Protección de las Frecuencias Asignadas a la Institución |
| 5415 5420 5425 5430 5435 5440 (5600 – 57 | Disposiciones Nacionales sobre Frecuencias Disposiciones para el Empleo de las Frecuencias de las Fuerzas Armadas Estudio sobre Propagación Estudios sobre Frecuencia Directivas sobre Propagación y Frecuencias Distribución de Frecuencias en la Institución Control y Protección de las Frecuencias Asignadas a la Institución (799) SEGURIDAD DE TELECOMUNICACIONES |
| 5415 5420 5425 5430 5435 5440 (5600 – 57 5600 | Disposiciones Nacionales sobre Frecuencias Disposiciones para el Empleo de las Frecuencias de las Fuerzas Armadas Estudio sobre Propagación Estudios sobre Frecuencia Directivas sobre Propagación y Frecuencias Distribución de Frecuencias en la Institución Control y Protección de las Frecuencias Asignadas a la Institución 799) SEGURIDAD DE TELECOMUNICACIONES General sobre Seguridad de las Telecomunicaciones |
| 5415 5420 5425 5430 5435 5440 (5600 – 57 5600 5605 | Disposiciones Nacionales sobre Frecuencias Disposiciones para el Empleo de las Frecuencias de las Fuerzas Armadas Estudio sobre Propagación Estudios sobre Frecuencia Directivas sobre Propagación y Frecuencias Distribución de Frecuencias en la Institución Control y Protección de las Frecuencias Asignadas a la Institución (799) SEGURIDAD DE TELECOMUNICACIONES General sobre Seguridad de las Telecomunicaciones Directivas sobre Seguridad |
| 5415 5420 5425 5430 5435 5440 (5600 – 57 5600 5605 5610 | Disposiciones Nacionales sobre Frecuencias Disposiciones para el Empleo de las Frecuencias de las Fuerzas Armadas Estudio sobre Propagación Estudios sobre Frecuencia Directivas sobre Propagación y Frecuencias Distribución de Frecuencias en la Institución Control y Protección de las Frecuencias Asignadas a la Institución (799) SEGURIDAD DE TELECOMUNICACIONES General sobre Seguridad de las Telecomunicaciones Directivas sobre Seguridad Pérdidas de Documentos o Pérdidas de Seguridad de ellos |
| 5415 5420 5425 5430 5435 5440 (5600 – 57 5600 5605 5610 5615 | Disposiciones Nacionales sobre Frecuencias Disposiciones para el Empleo de las Frecuencias de las Fuerzas Armadas Estudio sobre Propagación Estudios sobre Frecuencia Directivas sobre Propagación y Frecuencias Distribución de Frecuencias en la Institución Control y Protección de las Frecuencias Asignadas a la Institución 799) SEGURIDAD DE TELECOMUNICACIONES General sobre Seguridad de las Telecomunicaciones Directivas sobre Seguridad Pérdidas de Documentos o Pérdidas de Seguridad de ellos General sobre Seguridad Material |
| 5415 5420 5425 5430 5435 5440 (5600 – 57 5600 5605 5610 5615 5620 | Disposiciones Nacionales sobre Frecuencias Disposiciones para el Empleo de las Frecuencias de las Fuerzas Armadas Estudio sobre Propagación Estudios sobre Frecuencia Directivas sobre Propagación y Frecuencias Distribución de Frecuencias en la Institución Control y Protección de las Frecuencias Asignadas a la Institución 799) SEGURIDAD DE TELECOMUNICACIONES General sobre Seguridad de las Telecomunicaciones Directivas sobre Seguridad Pérdidas de Documentos o Pérdidas de Seguridad de ellos General sobre Seguridad Material Custodia |
| 5415 5420 5425 5430 5435 5440 (5600 – 57 5600 5605 5610 5615 | Disposiciones Nacionales sobre Frecuencias Disposiciones para el Empleo de las Frecuencias de las Fuerzas Armadas Estudio sobre Propagación Estudios sobre Frecuencia Directivas sobre Propagación y Frecuencias Distribución de Frecuencias en la Institución Control y Protección de las Frecuencias Asignadas a la Institución 799) SEGURIDAD DE TELECOMUNICACIONES General sobre Seguridad de las Telecomunicaciones Directivas sobre Seguridad Pérdidas de Documentos o Pérdidas de Seguridad de ellos General sobre Seguridad Material |
| 5415 5420 5425 5430 5435 5440 (5600 – 57 5600 5605 5610 5615 5620 | Disposiciones Nacionales sobre Frecuencias Disposiciones para el Empleo de las Frecuencias de las Fuerzas Armadas Estudio sobre Propagación Estudios sobre Frecuencia Directivas sobre Propagación y Frecuencias Distribución de Frecuencias en la Institución Control y Protección de las Frecuencias Asignadas a la Institución 799) SEGURIDAD DE TELECOMUNICACIONES General sobre Seguridad de las Telecomunicaciones Directivas sobre Seguridad Pérdidas de Documentos o Pérdidas de Seguridad de ellos General sobre Seguridad Material Custodia |
| 5415 5420 5425 5430 5435 5440 (5600 – 57 5600 5605 5610 5615 5620 5625 | Disposiciones Nacionales sobre Frecuencias Disposiciones para el Empleo de las Frecuencias de las Fuerzas Armadas Estudio sobre Propagación Estudios sobre Frecuencia Directivas sobre Propagación y Frecuencias Distribución de Frecuencias en la Institución Control y Protección de las Frecuencias Asignadas a la Institución 799) SEGURIDAD DE TELECOMUNICACIONES General sobre Seguridad de las Telecomunicaciones Directivas sobre Seguridad Pérdidas de Documentos o Pérdidas de Seguridad de ellos General sobre Seguridad Material Custodia Directivas sobre Seguridad Material |
| 5415 5420 5425 5430 5435 5440 (5600 – 57 5600 5605 5610 5615 5620 5625 5630 | Disposiciones Nacionales sobre Frecuencias Disposiciones para el Empleo de las Frecuencias de las Fuerzas Armadas Estudio sobre Propagación Estudios sobre Frecuencia Directivas sobre Propagación y Frecuencias Distribución de Frecuencias en la Institución Control y Protección de las Frecuencias Asignadas a la Institución 799) SEGURIDAD DE TELECOMUNICACIONES General sobre Seguridad de las Telecomunicaciones Directivas sobre Seguridad Pérdidas de Documentos o Pérdidas de Seguridad de ellos General sobre Seguridad Material Custodia Directivas sobre Seguridad Material General para la Seguridad Criptográfica Estudios Criptográficos |
| 5415 5420 5425 5430 5435 5440 (5600 – 57 5600 5605 5610 5615 5620 5625 5630 5635 | Disposiciones Nacionales sobre Frecuencias Disposiciones para el Empleo de las Frecuencias de las Fuerzas Armadas Estudio sobre Propagación Estudios sobre Frecuencia Directivas sobre Propagación y Frecuencias Distribución de Frecuencias en la Institución Control y Protección de las Frecuencias Asignadas a la Institución 799) SEGURIDAD DE TELECOMUNICACIONES General sobre Seguridad de las Telecomunicaciones Directivas sobre Seguridad Pérdidas de Documentos o Pérdidas de Seguridad de ellos General sobre Seguridad Material Custodia Directivas sobre Seguridad Material General para la Seguridad Criptográfica |

| 5650 5655 | General sobre la Seguridad de Transmisión Procedimiento de Telecomunicaciones |
|--------------|--|
| | Control e Informes |
| 5660 5665 | Directiva sobre Procedimientos y Seguridad en la Transmisión |
| 5670 | Inteligencia Electrónica |
| | |
| ` | - 6999) ORGANICACIÓN Y ADMINISTRACION GENERAL DE LAS INSTITUCIONES |
| • | - 6399) ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION |
| 6000 | Generalidades |
| 6005 | Organización, Relación y Atribuciones de las Instituciones de la Defensa Nacional |
| 6010 | Organización de los Servicios Superiores de la Institución, Atribuciones y Responsabilidades |
| 6012 | Organización de Fuerzas - Asignación - Nombres |
| 6015 | Consejo Institucional - Temario - Actas y Resoluciones |
| 6020 | Consejo Superior de Defensa Nacional - Temario - Actas - Resoluciones |
| 6025 | Juntas Comités, Comisiones, Acuerdos |
| 6030 | Organización Institucional |
| 6040 | Lista de Guardia - Material y Personal |
| 6045 | Guardias y Servicios de Oficiales, Cuadro Permanente y Gente de Mar |
| 6050 | Servicio Diario - Régimen Interno |
| 6055 | Ordenes y Directivas Internas |
| 6060 | Ordenes del Día |
| 6065 | Ceremonial de las Fuerzas Armadas e Institucional |
| 6070 | Rango y Mando |
| 6075 | Disciplina |
| 6080 | Revistas e Inspecciones |
| 6085 | Orden y Seguridad |
| 6090 | Atención de Servicio de Utilidad Pública por la Institución |
| 6095 | Actas de Entrega - Superiores, Cofliandancias y Segundas Comandancias |
| 6100 | Partes de Actividades |
| 6105 | Justicia Militar, Naval y Aérea |
| 6110 | Organización y Procedimientos de la Justicia Militar, Naval y Aérea |
| 6115 | Auditorías - Asesores Jurídicos |
| 6120 | Estadísticas – Informes – Cuadros |
| (6400 - | - 6699) LEGISLACION – REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES |
| 6400 | Generalidades |
| 6405 | Reglamentos de Publicaciones y Tramitaciones de la Institución |
| 6410 | Reglamentos Comunes de la Defensa Nacional |
| 6415 | Reglamentos Generales |
| 6420 | Reglamentos de Organismos Superiores |
| 6425 | Reglamento de Personal |
| 6430 | Reglamentos de Material |
| 6435 | Reglamentos de Material Reglamentos de C J. Institucionales |
| 6436 | Reglamentos Generales |
| 6437 | Reglamentos del E M. G. Institucional |
| UTUI | Regiamentos del E M. O. Institucional |

| 6438 | Reglamento de Instrucción |
|-------------|--|
| 6560 | Manuales y Cartillas |
| 6563 | Boletines Oficiales |
| 6568 | Control y Distribución de las Publicaciones |
| 6570 | Pérdidas de Publicaciones |
| 6573 | Incineración de Publicaciones |
| 6575 | Ordenes Ministeriales |
| 6576 | Dictámenes del Comité de Auditores Generales |
| 6580 | Dictámenes de la Contraloría General de la República |
| 6583 | Leyes - Tramitaciones |
| 6586 | Revista Institucional |
| 6588 | Colaboraciones - Suscriptores y Avisadores de la Revista Institucional |
| 6590 | Canje de Revistas |
| 6593 | Suscriptores a Revistas y Publicaciones Nacionales y Extranjeras |
| 6596 | Bibliotecas |
| 6598 | Biblioteca de la Revista Institucional |
| 6600 | Venta de Libros - Reglamentos y Publicaciones |
| 6605 | Memorias de la Institución |
| 6610 | Imprenta de la Institución |
| 6615 | Materias Generales de la Imprenta |
| 6620 | Operaciones de Imprenta. |
| (6700 - 679 | 99) RELACIONES PUBLICAS |
| 6700 | Generalidades |
| 6703 | Organización de Relaciones Públicas |
| 6705 | Informaciones Generales Utiles a Relaciones Públicas |
| 6708 | Informaciones Institucionales |
| 6710 | Archivo Fotográfico |
| 6713 | Divulgaciones de Informaciones |
| 6715 | Campañas de Difusión Profesional |
| 6718 | Comunicados Oficiales - Desmentidos y Aclaraciones |
| 6720 | Censura de Prensa y Radio |
| 6723 | Medios de Divulgación |
| 6725 | Prensa - Clasificación y Características |
| 6728 | Informaciones de Prensa - Clasificación y Características Radiales |
| 6730 | Radio - Libretos - Programas |
| 6733 | Cine y Televisión |
| 6735 | Exposiciones |
| 6738 | Convenciones y Reuniones |
| 6740 | Conferencia de Prensa - De Interés para la Institución |
| 6743 | Discursos |
| 6745 | Concursos |
| 6748 | Conmemoraciones y Ceremonias |
| 6750 | Hechos Históricos y su Divulgación |
| 6753 | Informes Periódicos |
| 6755 | Viajes y Visitas de Conocimientos Institucionales - Oficiales y Particulares |
| 6758 | Relaciones con Establecimientos Educacionales |

Relación y Cooperación de la Institución a Sociedades y Entidades Públicas o

6760

Particulares - Donaciones, etc. (6800 – 6899) RELACION Y MATERIAS EXTRA INSTUTICIONALES O PUBLICAS 6800 Generalidades 6803 Del Eiército De la Armada 6804 De la Fuerza Aérea 6805 6810 De Gobierno Interior del País (ODEPLAN) 6813 De Carabineros 6815 Actos Eleccionarios 6820 De Hacienda y Economía 6823 De Empresa Nacional de Puertos De la Empresa Marítima del Estado 6825 De Ferrocarriles del Estado 6830 De la Línea Aérea Nacional 6833 6835 De Educación 6840 De Salubridad 6843 De Trabajo De Tierras y Colonización 6845 De Obras Públicas 6850 6853 De Justicia 6855 Del Congreso Nacional y Parlamentarios 6860 De las Municipalidades De otros Organismos 6863 Isla de Pascua – Administración, etc. 6870 (7000 - 7999) MATERIAL EN GENERAL (7000 - 7099) PARA USO DEL PERSONAL 7000 Generalidades 7010 Víveres Víveres Frescos 7015 7020 Víveres Secos 7025 Víveres Especiales 7030 Vestuario y Equipo Ordenes, Entrega Vestuario o Inventario y Fletes 7032 7060 Artículos Religiosos 7065 Muebles Menaie General 7070 Quincallería 7075 7080 Cristalería Loza, Porcelana, Plásticos 7085 7090 Servicio de Cocina 7092 Análisis Víveres, Vestuario y otros (7100 – 7199) DE OFICINAS E INSTRUCCIÓN Generalidades 7100

| 7110 | Máquinas y Utiles de Escritorio y Dibujo |
|---------------|--|
| 7115 | Máquinas Calculadoras 1. B M. |
| 7120 | Máquinas y Artículos de Imprenta |
| 7130 | Librería |
| 7140 | Equipos Fotográficos |
| 7145 | Equipos Fotográficos, Accesorios |
| 7150 | Equipos Cinematográficos |
| 7155 | Equipos Cinematográficos, Accesorios |
| 7160 | Películas |
| 7170 | Equipos para Copiar o Reproducir |
| 7180 | Equipos o Artículos de Ayuda a la Instrucción |
| 7190 | Equipos, Instrumentos o Artículos de Música |
| 7195 | Equipos o Artículos de Deportes y Recreación |
| (7200 - 7290 |) VEHICULOS, MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS |
| 7200 | Generalidades |
| 7210 | Vehículos y Accesorios (Distribución) |
| 7230 | Motores, Maquinarias (excepto de buques, aviones y tanques) |
| 7240 | Maquinaria Agrícola |
| 7250 | Herramientas |
| . 200 | Tional monage |
| (7300 - 7499) | 9) VARIOS |
| 7300 | Generalidades |
| 7320 | Mercería |
| 7340 | Aceros y Fierros |
| 7350 | Metales |
| 7360 | Metálicos, Artículos y Accesorios |
| 7370 | Materiales no Metálicos |
| 7373 | Materiales Plásticos |
| 7380 | Plásticos |
| 7390 | Maderas |
| 7400 | Pinturas y Barnices |
| 7410 | Revestimientos |
| 7420 | Lubricantes |
| 7430 | Combustibles |
| 7440 | Productos Químicos y Gases |
| 7450 | Artículos Eléctricos |
| 7460 | Tubos y Ladrillos |
| 7465 | Artículos Varios |
| 7475 | Talabartería |
| (8000 - 8999 | 9) INGENIERIA Y SU MATERIAL (8000 - 8099) GENERAL |
| 8000 | Generalidades ` |
| 8030 | Directivas Técnicas de las Direcciones de Ingeniería Institucionales |
| 8040 | Estudios |
| 8050 | Programas |
| 8060 | Provectos |

| 8061 | Condiciones de Empleo |
|--|---|
| (8100 - 8399 8100 |) CONSTRUCCION MILITAR, NAVAL, AEREA Y C.R.A. Diseños |
| (8400 - 8699 8400 8410 8420 8430 8440 8450 8450 8460 8470 8480 8490 8500 8510 8520 8530 8540 8600 8610 | Plantas y Sistemas de Máquinas Máquinas Principales de Propulsión Engranajes de Reducciones Ejes Propulsores y Descansos Hélices Lubricación, Sistemas Separadores y Purificadores Condensadores y Eyectoras Sistemas de Cañerías, Circuitos Bombas de Achique Máquinas Auxiliares Winches, Cabrestantes, Grúas Sistema de Gobierno Servomotores Planta de Aire Comprimido, Compresoras Equipos Generadores de Vapor (Calderas) Chimeneas, Toma de Aire |
| 8620 8630 | Ventiladores, Tiraje Forzado, Sopladores Petróleo, Estanques, Ramal y Equipo a Bordo |
| 8640 8650 | Equipo de Agua de Alimentación de Calderas Plantas de Destilación |
| 8700 8705 8710 8720 8725 8730 8735 8740 8750 8760 8761 8762 8770 8780 | Plantas Principales de Poder Eléctrico Plantas Auxiliares o Emergencia Baterías o Acumuladores de Submarinos Distribución del Poder Eléctrico Sistema de Alumbrado Bajo Voltaje, Generadores, Distribución Baterías y Acumuladores Eléctricos (excepto de Submarinos) Ventilación, Calefacción y Aire Acondicionado Refrigeración, Plantas y Elementos Intercomunicación, Sistemas Centrales Telefónicas - FAX Circuitos de Alarma Instrumentos Eléctricos Galvanoplastía |
| (8800 - 8899 8800 8810 |) COMBUSTION INTERNA Generalidades Motores Diesel |

| 8820 | Motores de Embarcaciones |
|--|---|
| 8830 | Motores de Vehículos |
| | MATERIAL DE ARMAMENTO Y NAVEGÁCION MUNICION Y EXPLOSIVOS Generalidades Dotación y Municiones Estados e Informes de Existencias - Necesidades Polvorines y Santabárbaras, Capacidades y Existencias Distribución y Entrega Disposiciones de Seguridad con Municiones y Explosivos Municiones para Cañones Municiones para Armas Menores Minas Terrestres Cohetes y Proyectiles Dirigidos Espoletas Artificios Pirotécnicos Material de Demolición Cargas de Demoliciones Explosores y Detonadores Explosivos Explosivos Rompedores Explosivos Propelentes Pruebas y Experiencias |
| (9100 - 9199 9100 9109 9110 9120 9130 9140 9141 9142 9150 9160 9170 9180 9190 | ARTILLERIA Y MONTAJES General Estados de Armamentos Cañores, Accesorios y Tubos de Ejercicios Cañones de Artillería, Accesorios y Tubos de Ejercicios Ametralladoras Torres Montajes y Lanzadores Emplazamientos: Defensas - Fortificaciones Armamento Menor y Equipos de Desembarco Morteros Bazzokas Inspecciones de Anima, Vida Restante Experiencias Balísticas Blanco de Artillería |
| (9200 - 9299 |) CONTROL DE FUEGO DE ARTILLERIA – OPTICA |
| 9200 | General |
| 9210 | Control de Fuego de Artillería |
| 9211 | Sistemas |
| 9212 | Radares |
| 9213 | Directores |
| 9214 | Computadores y Calculadores |

| 9215 | Alzas o Miras de Cañones |
|----------------|--|
| 9220 | Designadores de Blancos |
| 9230 | Proyectores |
| 9240 | Optica |
| 9241 | Telémetros - Telescopios |
| 9242 | Anteojos |
| | , |
| ` | O) OTRAS ARMAS |
| 9300 | General |
| 9310 | Torpedos |
| 9311 | Torpedos de Buques de Superficie |
| 9312 | Torpedos de Submarinos |
| 9315 | Tubos Lanzatorpedos |
| 9320 | Cargas de Profundidad |
| 9325 | Bombas de Profundidad |
| 9330 | Morteros y Rieles |
| 9335 | Erizos |
| 9340 | Equid |
| 9345 | Minas |
| 9350 | Control de Torpedos |
| 9360 | Sonar |
| 9369 | Mesas de Ataque Antisubmarinas |
| 9370 | Contramedidas Submarinas |
| 9380 | Defensas de Puertos |
| 9381 | Redes y Construcciones |
| (9/100 - 9/190 | 9) SUBMARINOS |
| 9400 - 3433 | General |
| 9410 | Control de Fuego de Submarinos |
| 9415 | Periscopios |
| 9420 | Radares |
| 9430 | Hidrófonos |
| 9440 | Dispositivos de Evasión |
| 3440 | Dispositivos de Evasion |
| (9500 - 9599 |) AVIACION |
| 9500 | General de Aviación |
| 9510 | Directivas |
| 9520 | Aviones |
| 9530 | Helicópteros |
| 9540 | Material Aéreo Complementario |
| 9541 | Radar, Radio |
| 9542 | Armamento |
| 9543 | Estructuras Aéreas |
| 9544 | Trenes de Aterrizajes |
| 9545 | Motores y sus Accesorios |
| 9546 | Repuestos Generales |
| 9547 | Instrumentos de Aviones y Helicópteros |
| | |

| 9548 | Equipo Antihielo - Antiniebla y Descongelante | | | |
|--------------|---|--|--|--|
| 9549 | Paracaídas y Equipo Asociado | | | |
| 9550 | Infraestructuras | | | |
| 9551 | Bases Aéreas | | | |
| 9552 | Aeródromos | | | |
| 9560 | Facilidades de Superficie | | | |
| 9561 | Maestranzas | | | |
| 9562 | Hangares | | | |
| 9563 | Pistas, Iluminación | | | |
| 9564 | Torres de Control - Equipos | | | |
| 9565 | Dispositivos para Detección y Lanzamientos | | | |
| 9566 | Plataformas de Helicópteros | | | |
| 9570 | Ayudas a la Navegación Aérea | | | |
| 9580 | Fotografías Aéreas - Aerofotogrametría | | | |
| 9590 | Mantenimiento | | | |
| | | | | |
| (9600 - 9699 |) ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES | | | |
| 9600 | General | | | |
| 9610 | Equipos de Radio | | | |
| 9620 | Radares | | | |
| 9630 | Equipamiento de Guerra Electrónica | | | |
| 9640 | Radiogoniómetros | | | |
| 9645 | Ayudas a la Navegación: Radiofaros | | | |
| 9650 | Equipos de Reconocimiento e Identificación | | | |
| 9660 | Equipos de Señales Audibles | | | |
| 9670 | Señales Visuales | | | |
| 9671 | Códigos de Banderas | | | |
| 9672 | Equipos Infrarrojos | | | |
| 9675 | Equipos Criptofónicos | | | |
| 9680 | Teletipos y Teleimpresores | | | |
| 9699 | Instrumentos de Medición Electrónica | | | |
| | | | | |
| • | NAVEGACION | | | |
| 9700 | General | | | |
| 9710 | Informes de Inspección | | | |
| 9720 | Formularios de Navegación | | | |
| 9722 | Libros de Navegación y Tablas | | | |
| 9725 | Estación Horaria | | | |
| 9730 | Instrumentos y Utiles de Navegación | | | |
| ` |) MANIOBRAS | | | |
| 9800 | General | | | |
| (10000-1000 | 9) ADMINISTRACION FINANCIERA, CONTABILIDAD | | | |
| (.000 | Y CONTRALORIA | | | |
| (10000 - 100 | 99) PRESUPUESTO | | | |
| 10000 | General de Presupuesto | | | |
| 10005 | Cálculos del Presupuesto en Moneda Nacional | | | |
| . 5555 | Tantanto doi i rocupacoto on monoda ridoronar | | | |

| 10010 | Cálculos del Presupuesto en Moneda Extranjera | | |
|--------------|---|--|--|
| 10015 | Traspasos y Suplementos al Presupuesto | | |
| 10020 | Contabilidad de los Fondos Fijos | | |
| 10025 | Gastos Fijos en Moneda Nacional - Control | | |
| 10030 | Gastos Fijos en Moneda Extranjera - Control | | |
| 10035 | Gastos de Nombramientos de Profesores - Control | | |
| 10040 | Gastos de Nombramientos de Personal a Contrata - Control | | |
| 10045 | Depósitos | | |
| 10050 | Financiamiento de Fondos Industriales | | |
| 10055 | Leyes Reservadas | | |
| 10060 | Necesidades de Fondos | | |
| 10062 | Inversión de Fondos, Traspasos, etc. | | |
| .000_ | The colon do Follado, Fraspasoo, etc. | | |
| (10100 - 101 | 99) CONTABILIDAD DE FONDOS | | |
| 10100 | General de Contabilidad de Fondos | | |
| 10110 | Cuentas Corrientes | | |
| 10120 | Cuentas de Depósitos o Leyes Especiales | | |
| 10130 | Cuentas Pendientes | | |
| 10140 | Documentación y Movimiento | | |
| 10150 | General de Caja | | |
| 10160 | Contablidad de Cánones de Arrendamiento de Inmuebles Fiscales | | |
| 10170 | Reintegros | | |
| | | | |
| (10200 - 102 | 99) EGRESOS E INGRESOS | | |
| 10200 | General de Egresos | | |
| 10220 | Giros de Fondos Variables del Presupuesto | | |
| 10230 | Control de Egresos en Dinero | | |
| 10240 | Control de Ingresos en Dinero | | |
| 10245 | Control Ingresos y Egresos, Trabajos Diversos | | |
| 10250 | Pagos Directos al Comercio | | |
| 10200 | r ages Birestos ar Comercio | | |
| (10300 - 103 | 99) AJUSTES Y PAGOS DE SUELDOS | | |
| ` | General de Haberes y Pagos de Sueldos | | |
| 10301 | Sobresueldos | | |
| 10302 | Asignaciones | | |
| 10303 | Bonificaciones | | |
| 10310 | Ajustes del Personal en el País | | |
| 10320 | Ajustes del Personal en el Extranjero | | |
| 10330 | Anticipos de Sueldos | | |
| 10340 | Haberes Insolutos | | |
| . 30 . 0 | | | |
| (10400 - 104 | 99) DOCUMENTACION Y CONTROL | | |
| 10400 | General de Documentación y Control | | |
| 10405 | Asignaciones Familiares | | |
| 10410 | Retenciones Familiares | | |
| 10420 | Ceses | | |
| 10425 | Descuentos | | |

| 10430 | Viáticos |
|-------------|--|
| 10435 | Cambios de Residencias |
| 10440 | Administración y Custodia de Especies Valoradas |
| 10445 | Control de Ropas sin Cargo |
| 10450 | Control de Ropas con Cargo |
| 10455 | Créditos |
| 10460 | Control de Armamento |
| 10465 | Deudas Fiscales (cobros: agua, luz, teléfonos) |
| 10470 | Gratificación de Vuelos, Embarcado y Otros |
| 10472 | Asignaciones Máquina, Caja |
| (10500- 108 | 99) CONTRALORIA DE LAS INSTITUCIONES |
| 10500 | General de Contraloría |
| 10510 | Inspecciones |
| 10520 | Inspecciones de Fondos y Dinero en Caja |
| 10530 | Revista de Tanteo a Pañoles y Almacenes |
| 10540 | Balances y Estados de Fondos del Presupuesto |
| 10550 | Balance y Estados de Fondos de Leyes Especiales |
| 10560 | Movimiento Diario de Caja de las Escuelas |
| 10570 | Movimiento Diario de Caja de los Hospitales |
| 10580 | Movimiento Diario de Caja de las Academias de Guerra |
| 10590 | Movimiento Diario de Caja del Bienestar Social |
| 10600 | Movimiento Diario de Caja de otros Organismos |
| 10610 | Fianzas - Liquidación Deudas del Personal |
| 10620 | Cuentas Corrientes Bancarias |
| 10630 | Control de Giros |
| 10640 | Estado Mensual de Giros |
| 10650 | Rendiciones de Cuentas de Fondos del Presupuesto |
| 10660 | Rendición de Cuentas de Fondos no Asignados |
| 10670 | Rendición de Cuentas de Leyes Especiales Reservadas |
| 10680 | Liquidaciones de Fletes, Viajes Comerciales |
| 10690 | Devoluciones de Imposiciones |
| 10700 | Incompatibilidades |
| 10710 | Documentos de Almacenes – Observaciones |
| 10720 | Relaciones de Saldos |
| 10730 | Cuentas de Víveres y Racionamientos (alimentación hombres) |
| 10732 | Cobros de Proveedores Alimentación Hombres |
| 10740 | Cuentas de Forrajes (estado alimentación ganado) |
| 10742 | Cobros de Proveedores Alimentación Ganado |
| 10750 | Cuentas de Combustibles (facturas, etc.) |
| 10760 | Cuentas Varias (facturas, cobros, etc.) |
| 10780 | Jornales - Contabilidad - Pagos |
| 10782 | Cobros Proveedores Vestuario y Equipo (facturas, etc.) |
| 10784 | Cobros de Proveedores de Inventarios |

| | 9)SANIDAD MEDICINA, FARMACIA, ODONTOLOGIA Y VETERINARIA |
|--------------|---|
| (11000 - 112 | 99) PLANES Y ESTADISTICA SANITARIA |
| 11000 | Generalidades |
| 11010 | Administración |
| 11050 | Medicina Institucional |
| 11060 | Medicina Operacional y Partidas Sanitarias en Zafarranchos de Combate |
| 11070 | Supervivencia |
| 11080 | Evacuación |
| 11090 | Rescate |
| 11095 | Medicina Submarina y de Buceo |
| 11100 | Partidas Sanitarias de Zafarrancho de Combate |
| 11110 | Defensa Radiológica y Guerra Química |
| 11120 | Medicina de Aviación |
| 11130 | Planes Sanitarios |
| 11140 | Instrucción Sanitaria |
| 11150 | Higiene Ambiental y Saneamiento |
| 11160 | Contaminación del Aire |
| 11170 | Limpieza y Desinfección |
| 11180 | Fumigación |
| 11190 | Ventilación |
| 11195 | Control de Insectos y Roedores |
| 11200 | Seguridad Industrial |
| 11210 | Estadística Sanitaria |
| 11215 | Fichas Médicas |
| 11250 | Veterinaria, Estadística y Fichas |
| 11251 | Aportes, Apuestas Mutuas (hipódromos) |
| | |
| (11300 - 113 | 399) MEDICINA PREVENTIVA Y EXAMENES MÉDICOS |
| 11300 | Generalidades |
| 11310 | Enfermedades del Corazón |
| 11320 | T.B.C. |
| 11330 | Cáncer |
| 11335 | Sífilis |
| 11340 | Enfermedades Profesionales |
| 11345 | Enfermedades Crónicas y Accidentes |
| 11350 | Comisiones de Sanidad y Medicina Preventiva |
| 11355 | Exámenes de Salud |
| 11360 | Exámenes de Ingreso a Escuelas |
| 11370 | Exámenes de Selección para Especialidades |
| 11375 | Exámenes de Control Anual |
| (11400- 115 | 99) SERVICIOS SANITARIOS Y VETERINARIA |
| 11400 | Higiene Individual y Profilaxia |
| 11410 | Inmunización (vacunación y seroterapia) |
| 11420 | Inoculación |
| 11425 | Enfermedades Parasitarias |
| 11430 | Protección Materno Infantil y Fomento de la Salud |

| 44440 | E. 11 | | | |
|--------------|--|--|--|--|
| 11440 | Epidemiología | | | |
| 11445 | Epidemias | | | |
| 11450 | Enfermedades Transmisibles | | | |
| 11455 | Enfermedades Infecto-Contagiosas | | | |
| 11460 | Cuarentena | | | |
| 11465 | Medicina Curativa | | | |
| 11470 | Rehabilitación | | | |
| 11475 | Convalecencia | | | |
| 11480 | Terapéutica Profesional y Física | | | |
| 11485 | Hospitales | | | |
| 11490 | Departamento Médico | | | |
| 11495 | Departamento de Enfermería | | | |
| 11500 | Departamento de Dietética y Alimentación | | | |
| 11505 | | | | |
| | Departamento Servicio Social | | | |
| 11510 | Hospitalizados | | | |
| 11520 | Consultorio Externo | | | |
| 11530 | Enfermería | | | |
| 11540 | Enfermeros Veterinarios | | | |
| (11600 - 117 | 99) ESPECIALIDADES MEDICAS | | | |
| 11600 | Cirugía | | | |
| 11610 | Medicina Interna | | | |
| 11620 | Urología | | | |
| 11630 | Traumatología y Ortopedia | | | |
| 11640 | Obstetricia y Ginecología | | | |
| 11650 | Radiología | | | |
| 11660 | Dermatología | | | |
| 11670 | Neurología y Psiquiatría | | | |
| 11680 | Oftalmología | | | |
| 11690 | Otorrinolaringología | | | |
| 11700 | Laboratorio Clínico | | | |
| | | | | |
| 11710 | Laboratorio Químico | | | |
| 11720 | Cardiología | | | |
| 11730 | Banco de Sangre y Plasma | | | |
| (11800 - 118 | 99) FARMACIA | | | |
| 11800 | Generalidades | | | |
| 11810 | Farmacias Institucionales | | | |
| 11820 | Medicamentos | | | |
| 11830 | Consumos de Sanidad | | | |
| 11840 | Material Sanitario y Dental | | | |
| 11850 | Equipos Médicos de Hospitales | | | |
| 11860 | Equipos Médicos de Enfermerías | | | |
| 11870 | Instrumental Quirúrgico | | | |
| 11880 | Equipos de Rayos X | | | |
| 11890 | Equipos de Rayos X Equipos Dentales | | | |
| 11090 | Lyuipus Delitales | | | |

| (11900 - 119 11900 11910 11920 11930 11940 11950 | 99) ODONTOLOGIA Generalidades Prótesis Cirugía Bucal Operatoria Periodoncia Especialidades Dentales |
|---|--|
| ` | 99) ASUNTOS CIVILES Y VARIOS 99) CAPITANIAS DE PUERTO, AEROPUERTOS Y BASES General de Capitanías de Puerto, Aeropuertos y Bases |
| (12300- 1239 12300 12310 12320 12330 12340 12350 12360 | 299) CONCESIONES TERRESTRES, MARITIMAS, ETC. 99) SERVICIO DE POLICIA MILITAR, NAVAL, AÉREA, ETC. General de Servicio Organización del Servicio Informes del Servicio de Policía Control para Personal Especial para Policía Material del Servicio Existencia de Combustible y Lubricantes Infracciones Aduaneras - Denuncias 99) DEPORTES: General de Deportes |
| (12500 - 125 12500 12510 12520 12550 | 99) SEÑALIZACION General de Señalización Adquisiciones, Construcciones y Reparaciones Estudios, Informes para Instalaciones Estadística e Historial |
| (12800 - 128 | 99) MARINA MERCANTE Y AVIACION CIVIL 199) MOVILIZACION Y TRANSPORTE (Marina Mercante y Aviación Civil) 199) ASUNTOS CIVILES Y GOBIERNO MILITAR 199) General de AC/G.M. 199 Unidad de AC/G.M. 199 Unidad de AC/G.M. 199 Planes 199 Ordenes 199 Ordenes 199 Marina Mercante y Aviación Civil 199 Mercante y Aviación |

| | 13999) CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS 13199) HIDROGRAFIA |
|----------|---|
| 13000 | · |
| | General de Hidrografía |
| 13010 | Levantamientos Hidrográficos |
| 13020 | Informaciones y Novedades Hidrográficas |
| 13030 | Acuerdos Internacionales de Hidrográficas |
| 13035 | Anuario Hidrográfico |
| 13040 | Textos y Publicaciones Hidrografica |
| 13041 | Derroteros |
| 13045 | Listas de Faros |
| 13049 | Catálogos de Cartas |
| 13050 | Cartas de Navegación |
| 13060 | Ayudas a la Navegación |
| 13070 | Obstrucciones a la Navegación |
| 13080 | Sondajes |
| 13090 | Fondeaderos |
| 13100 | Magnetismos Terrestres |
| 13110 | Aerofotogrametría |
| 13120 | Geodesia |
| 13130 | Instrumentos Hidrográficos |
| (13200 - | 13299) OCEANOGRAFIA |
| 13200 | General de Oceanografía |
| 13210 | Marcas |
| 13220 | Corrientes |
| 13230 | Bravezas |
| 13235 | Tsunamis |
| 13240 | Características Físicas y Químicas del Agua |
| 13245 | Batitermografía |
| 13250 | Batimetría |
| 13255 | Glaciología |
| 13260 | Instrumentos Oceanográficos |
| 13270 | Estudios Oceanográficos |
| 13280 | Planes Oceanográficos |
| 13290 | Textos y Publicaciones Oceonográficas |
| (13300 - | 13399) METEOROLOGIA |
| 13300 | General de Meteorología |
| 13310 | Estudios Meteorológicos |
| 13320 | Informes Meteorológicos |
| 13330 | Predicciones Meteorológicas |
| 13340 | Estaciones Meteorológicas |
| 13350 | Climatología |
| 13360 | Instrumentos Meteorológicos |
| 13370 | Textos y Publicaciones de Meteorología |
| | - |

| (13400 - 134 13400 13410 13420 13430 | 99) ASTRONOMIA General de Astronomía Observaciones Astronómicas Fenómenos Celestes Satélites Artificiales |
|--|---|
| 13440 13450 | Equipos e Instrumentos de Astronomía Textos y Publicaciones de Astronomía |
| (13500- 1359 13500 | 99) CIENCIAS FISICAS Y NUCLEARES Generalidades |
| (13600 - 136 13600 | 99) GEODESIA Generalidades |
| (13700 - 137 13700 | 99) TOPOGRAFIA Generalidades |
| • | 99) INFORMATICA YCOMPUTACION |
| 13800 | General de Informática y Computación |
| 13805 | Administración de Sistemas Informático-Computacionales |
| 13810 | Adquisiciones de Material y Equipamiento Computacional |
| 13815 | Auditoría Computacional |
| 13820 | Administración, Proyectos Especiales y Específicos |
| 13825 | Asesorías Técnicas |
| 13830 | Aire Acondicionado - Refrigeración |
| 13835 | Administración de Personal (beneficios, asignaciones y ceses de máquina) |
| 13840 | Contratos con Empresas Privadas |
| 13845 | Cursos de Capacitación en el Area |
| 13850 | Directivas y Planes del Area |
| 13855 | Disposiciones y Ordenes del Área |
| 13860 | Explotación de Sistemas |
| 13865 | Informes - Diseños - Cuadros del Área |
| 13870 | Implementación de Sistemas Computacionales |
| 13875 | Instalaciones de Equipos Computacionales |
| 13880 | Ingeniería Computacional |
| 13885 | Juegos de Guerra Computacionales Mantanción de Equipos Computacionales Reparaciones |
| 13890 13895 | Mantención de Equipos Computacionales - Reparaciones |
| 13900 | Necesidades de Material Computacional |
| 13905 | Necesidades Presupuestarias Anuales Operaciones de Equipos Computacionales |
| 13910 | · |
| 13915 | Programación Redes - Circuitos |
| 13920 | Revistas - Folletos |
| 13925 | Seminarios - Reuniones - Conferencias - Charlas |
| 13930 | Seguridad Computacional |
| 13955 | Transporte Material Computacional |

ANEXO Nº 21

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA NACIONAL DIRECCION DE INTELIGENCIA DE DEFENSA

AUTORIZACION PARA SACAR FOTOCOPIAS

| DIRECCION O DEPARTAMENTO | |
|-----------------------------------|---|
| TIPO DE DOCUMENTO (Clasificación) | · |
| DOCUMENTO A FOTOCOPIAR | : |
| CANTIDAD DE EJEMPLARES SACADOS | · |
| N° ANTERIOR | · |
| N° ACTUAL | · |
| CANTIDAD DE FOTOCOPIAS | |

FIRMA Y TIMBRE DE LA AUTORIDAD

ANEXO N° 21 a.

FOTOCOPIA AUTORIZADA POR:

FIRMA



ANEXO N° 22

MODELO TIMBRE PARA LA RECEPCION DE LA DOCUMENTACION

| ESTADO MAYOR DE LA | | | |
|------------------------|--|--|--|
| DEFENSA NACIONAL | | | |
| | | | |
| DIRECCION | | | |
| | | | |
| ASUNTOS ESPECIALES | | | |
| | | | |
| № INTERNO REGISTRATURA | | | |
| | | | |
| Nº | | | |
| | | | |
| TRAMITACION | | | |
| | | | |
| | | | |

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA NACIONAL

ANEXO Nº 23

CERTIFICADO DE REVISION

ARCHIVADOR DE DOCUMENTACION SECRETA

| Fecha | | | OBSERVACIONES | Firma de la Autoridad Revisora |
|-------|------|-----|--------------------------------------|--|
| Día | Mes | Año | 3301.117.0.0.120 | a ao la rialonada Novidora |
| 28 | ост. | 998 | REVISADO | NNN GENERAL DE DIVISION JEFE ESTADO MAYOR DEFENSA NACIONAL |
| 1,5 | 1,5 | 1,5 | 8 (Dimensiones en centímetros) | 5 |
| | | | | |
| | | | | |

ANEXO Nº 24

PLAZOS PARA LA DESTRUCCION E INCINERACIÓN DE DOCUMENTACION

| DOCUMENTO/ MENSAJE. | CLASIFICACION | TIEMPO VIGENCIA | OBSERVACIONES |
|--------------------------|---------------|--------------------|--|
| 1) Documentación | (S) | 5 años | Acta Incineración o AH |
| | (R) y (C) | 3 años | Acta Incineración. o AH |
| | (O) | 1 año | Acta Incineración o AH |
| 2) Mensajes | (S) | 3 años | Acta incineración o AH |
| | (R) y (C) | 1 año | Acta incineración o AH |
| | (O) | 1 año | Acta Incineración. |
| 3) Mensajes en Centel | (S) | 1 año | Borrado Diskette. No debe sacar copia |
| | (R) y (C) | 6 meses | Acta Incineración Borrado Diskette. |
| | (O) | 1 año | Acta Incineración Borrado Diskette. |

NOTA:

- AH (ARCHIVO HISTORICO) cuando el documento no pierde vigencia o es muy importante.
- La documentación con carácter de permanente no debe de ser destruida salvo expresa instrucción del originador.
- La documentación en que se indique explícitamente fecha de destrucción o "destruir después de cumplido", deberá ser destruida de acuerdo a estas instrucciones.